

Desarrollo local
con Igualdad de Género

Volumen 7.
Participación ciudadana
y liderazgo para la igualdad

Desarrollo Local con Igualdad de Género

Volumen VII.
Participación ciudadana
y liderazgo para la igualdad



© Instituto Nacional de las Mujeres
Dirección General de Institucionalización
de la perspectiva de género

INMUJERES

Alfonso Esparza Oteo 119
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020 México, D.F.

Coordinación

Clara Edith Muñoz Márquez

Contenidos

María Angélica Sanvicente Cisneros

Revisión

Cecilia Lynn Sueños

Primera edición: noviembre de 2012

ISBN (Colección completa): 978-607-7825-16-6

ISBN (Volumen 7): 978-607-7825-46-3

Registro en trámite

www.inmujeres.gob.mx

Impreso en México/Printed in Mexico

Índice

Presentación	4
Introducción	6
Ciudadanía para la igualdad	9
Participación social y política de las mujeres en México	15
Reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres	17
Derechos humanos y ciudadanía de las mujeres en el marco normativo	19
Derecho a la igualdad y a la no discriminación	28
Sistema de cuotas de género en la participación ciudadana de las mujeres	32
Participación ciudadana de las mujeres en el espacio local	43
Modalidades y tipos	45
Participación política	46
Participación ciudadana y gobernanza	49
Mecanismos de participación ciudadana y liderazgo para la igualdad	55
Observatorios ciudadanos para la Igualdad (OCI)	56
Consejo Municipal de Igualdad de Género	57
Herramientas para la ciudadanía y el liderazgo	61
Educación para la paz	61
Programa local de derechos humanos con perspectiva de género	62
Agenda ciudadana para la igualdad de género	63
Ejes temáticos de la agenda ciudadana para la igualdad	65
Bibliografía	67
Recursos electrónicos	69

Los municipios de México representan diversidad de regiones, de historias, tradiciones y costumbres, en los que las mujeres han tenido y tienen un papel primordial en el desarrollo de la economía y la organización social pocas veces reconocido. Los municipios son, también, el territorio donde se manifiestan las necesidades básicas de la vida cotidiana y se materializan los avances de las políticas públicas.

Hoy día, los municipios viven un proceso de descentralización y fortalecimiento de su poder de decisión sin precedentes que los potencia como el espacio privilegiado para generar una cultura de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, un microcosmos en el que tenemos la posibilidad de incidir para detonar procesos de liderazgo femenino que favorezcan a nuestra democracia.

Tal es el enfoque que ha llevado al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), órgano rector de la Política Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a colocar entre sus prioridades el establecimiento de una vinculación efectiva entre los tres ámbitos de gobierno y, de manera específica, el incremento de las capacidades y conocimientos de servidores y servidoras públicas. La dimensión de esta tarea supone un trabajo coordinado con las instancias municipales de las mujeres (IMM), quienes con voluntad y compromiso han incorporado la perspectiva de género en su agenda y gestiones.

La experiencia y las lecciones aprendidas por las IMM durante la etapa del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), que después se convertiría en Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, muestran la necesidad de apuntalar y dar continuidad a proyectos de esta envergadura, cuyo eficacia se ha sustentado principalmente en la voluntad política y en la disposición de un marco normativo, que ha posibilitado la articulación del enfoque de género en las políticas públicas.

Presentación

Con base en estas premisas, el INMUJERES presenta la serie *Desarrollo local con igualdad de género*, compuesta de siete volúmenes, y con la que responde a su compromiso de proporcionar a los municipios, herramientas teóricas y prácticas que les aporten alternativas viables y les permitan construir la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en los instrumentos de la política y planeación municipales.

En general, se trata de una obra que busca brindar elementos teórico-metodológicos que amplíen la visión, la capacidad de argumentación y el diálogo de las y los servidores públicos involucrados en la igualdad de género para facilitar su intervención en los programas públicos del municipio.

Desde el INMUJERES las y los invitamos a convertir esta colección en un instrumento mediante el cual originemos propuestas efectivas e innovadoras, porque las mujeres no pueden esperar más la transformación de un mundo que históricamente las ha invisibilizado, especialmente aquéllas que viven en los municipios más alejados, empobrecidos y marginados del país.

María del Rocío García Gaytán
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Uno de los grandes retos del empoderamiento de las mujeres es aumentar su participación ciudadana y política en los tres ámbitos de gobierno. Para lograr este fin, en nuestro país se han impulsado diferentes medidas como el establecimiento de una amplia normatividad electoral nacional y local, que incluye las cuotas de género en las candidaturas a puestos de elección popular, la asignación de recursos públicos para fortalecer el liderazgo femenino, y la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial que obliga a los partidos políticos a cumplir con la cuota 60/40 en candidaturas para garantizar las suplencias femeninas. Este conjunto de medidas ya dieron frutos en las elecciones de 2012 para los cargos federales de diputadas y senadoras, y con la que se logró 37% en la Cámara Baja; sin embargo, sigue siendo un importante desafío aumentar la participación de las mujeres en cargos de elección popular en el ámbito local.

En este logro cabe destacar el papel rector del Estado Mexicano en la implementación de las leyes y las políticas públicas para la igualdad, que han hecho posible cerrar un poco más las brechas entre mujeres y hombres en este rubro. Cada día estamos avanzando en el respeto de los derechos humanos de las mujeres para que el progreso en la igualdad de trato y no discriminación sea una realidad. Por ello, la participación ciudadana y política de las mujeres debe ser un eje de la política de Estado en todos los ámbitos, con miras a lograr una sociedad más equilibrada en su desarrollo, y que incorpore todas las expresiones, manifestaciones y demandas de manera pacífica e incluyente.

Éstos son algunos de los temas que se abordan en este volumen de la serie Desarrollo Local con Igualdad de Género, *Participación ciudadana y liderazgo para la igualdad*, cuyo fin último es proporcionar herramientas que permitan construir una sociedad donde los derechos sean tangibles y parte del ejercicio y exigencia cotidiana, cristalizados en la participación ciudadana y política de las mujeres, y que contribuya a concretar una democracia sustantiva y colaborativa con las instituciones y el servicio público.

Introducción

Cabe destacar que esta serie, única en su tipo, es parte de las actividades del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para incentivar la incorporación de la visión de género en el ámbito local e impulsar la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, de las cuales ya existen más de mil en todo el país.

Este volumen está dirigido a las y los servidoras/es públicas/os del ámbito local, las titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los municipios y organizaciones de la sociedad civil, para que con la suma de esfuerzos se fortalezca la participación de las mujeres en la construcción y seguimiento de la agenda local para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Con miras a lograr este objetivo, el eje conductor de los temas que se abordan en este volumen consisten en explicar las formas que puede adoptar la participación ciudadana de las mujeres en la vida pública, como se detalla a continuación.

En el capítulo *Ciudadanía para la igualdad* se analiza la definición de conceptos que la estructuran, tales como ciudadanía, liderazgo para la igualdad y gobernanza. El análisis de estos términos nos revela que coexisten múltiples realidades y diferentes perspectivas en un contexto espacio-temporal, es decir, histórico.

En *Participación social y política de las mujeres en México* se presenta, en principio, una breve semblanza de los acontecimientos más importantes de la lucha de las mujeres para conquistar sus derechos políticos y humanos. Asimismo, se explican las medidas que ha llevado a cabo el Estado mexicano para la realización progresiva de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las mujeres.

Se incluye en este mismo apartado, un breve panorama de la normatividad federal e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres y los compromisos que el Estado mexicano ha asumido respecto a la participación política de las mujeres. También se hace referencia al sistema de cuotas de género, y se expone la importancia de incrementar la representatividad de las mujeres en los espacios políticos y públicos, así como en los partidos políticos.

En *Participación ciudadana de las mujeres en el espacio local* se pone énfasis en la participación de las mujeres en los espacios públicos y en la toma de decisiones que propicie el desarrollo local. De igual manera, se aborda el estudio de la injerencia de los actores políticos y sociales con la apertura de la participación política de las mujeres y su posicionamiento en el gobierno local.

En este capítulo se postulan las bases para la toma de decisiones de las mujeres en las políticas públicas, como su participación en la agenda pública para la igualdad, planeación, programación, presupuestación, evaluación, transparencia y rendición de cuentas. Estimula la reflexión sobre la incursión de las mujeres en los diferentes ámbitos de gobierno, ya sea federal, estatal y principalmente municipal, y se destaca su capacidad de gestión y ejercicio político.

En *Mecanismos de participación ciudadana y liderazgo para la igualdad* se propone un diseño y posicionamiento de la agenda ciudadana municipal para la igualdad, mecanismos de contraloría social, observatorios e institucionalización para el fortalecimiento de la ciudadanía y liderazgo de las mujeres.

Debido a que las mujeres han sido históricamente blanco de diversas formas de violencia, que se han transmitido de generación en generación como modelo de convivencia, en el capítulo *Herramientas para la ciudadanía y el liderazgo*, se integraron temas que abordan diversos mecanismos para alcanzar consensos y dirimir conflictos de forma pacífica en cualquier nivel de relación.

Ciudadanía para la igualdad

La contribución de las mujeres tiene un valor incalculable para el desarrollo de las sociedades, aun cuando su participación sea invisible para muchos ojos, incluyendo los de las mismas mujeres.¹

Como resultado de la educación, las mujeres han sido minimizadas o ignoradas en sus roles y aportaciones a la sociedad, no sólo por los hombres, sino por mujeres que descalifican a otras mujeres. En cambio, el aprendizaje para los hombres ha sido de reconocimiento y valoración tanto hacia las mujeres como por otros hombres, lo que produce un trato de iguales e interlocutores.

Los aprendizajes de género han impactado negativamente en la construcción de la ciudadanía de las mujeres; es decir, en su afirmación como personas y como sujetos colectivos, pues son ignoradas por los hombres y por otras mujeres, lo que ha orillado a muchas a replegarse o a renunciar a sus intereses, aumentando sus condiciones de discriminación y exclusión.

Por esta razón, es importante cimentar alianzas que ayuden a reconstruir las relaciones entre mujeres, y entre mujeres y hombres; pues no se trata sólo de que las mujeres participen en ámbitos de los que históricamente han sido excluidas, sino de edificar nuevos espacios y formas de relación para incrementar la calidad de vida. Implica equilibrar la balanza por medio del reforzamiento de participación social y liderazgos locales, como una estrategia que inspire la igualdad, entre quienes integran la comunidad.

En este marco, la sororidad surge como respuesta y una valiosa alternativa de actitudes y aptitudes de las mujeres, que les permite reconocerse como pares, para romper con el mandato de género el cual afirma que las mujeres sólo pueden rivalizar entre ellas y son incapaces de avanzar juntas hacia un bien común.

¹ Marcela Lagarde, "Pacto entre mujeres sororidad", en CELEM, disponible en <<http://www.celem.org/pdfs/PONENCIA%20MARCELA%20LAGARDE.pdf>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012, p. 2.

Sororidad: [...] pacto político de género, entre mujeres que se reconocen como interlocutoras. No hay jerarquía, sino un reconocimiento de la autoridad de cada una. Está basado en el principio de la equivalencia humana, igual valor entre todas las personas.

Marcela Lagarde, "La política feminista de la sororidad", en *Sin género de dudas*.

El principio de que todos los seres humanos son iguales representa el fundamento ético y político de una sociedad democrática, y puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que, en una igualdad real, importa necesariamente el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Yamileth Ugalde B. et al., *Glosario de género*.

Para Marcela Lagarde, la sororidad es "la alianza feminista entre las mujeres para cambiar la vida y el mundo con un sentido justo y libertario".² Este reconocimiento de las mujeres por las mujeres constituye un elemento clave para dar un salto en la interlocución y en la edificación de su ciudadanía, porque busca crear relaciones constructivas, de acuerdos claros y convenientes para todas.

La igualdad entre mujeres y hombres es una condición del desarrollo. Su ejecución requiere cambios profundos, apertura de espacios de participación y reconocimiento de derechos humanos, así como de las capacidades y aportaciones al desarrollo de las mujeres en la sociedad.

Sólo mediante la apertura y participación en los espacios público y privado, en decisiones, oportunidades, responsabilidades y beneficios familiares, profesionales, políticos y económicos, puede avanzarse hacia la construcción de un desarrollo humano sustentable donde prevalezcan los principios de igualdad, justicia, equidad y paz.

La ciudadanía de las mujeres tiene bases en la visibilización objetiva de su participación en escenarios públicos y en la valoración de la contribución que, desde el espacio privado, han dado para el desarrollo del país; ésta cobra una dimensión política cuando afianza a las mujeres y a los hombres en la participación de las decisiones públicas para el beneficio común, en la defensa y gestión de los derechos humanos y en la definición de nuevos derechos.

² Ídem, p. 3.

Para Alma Rosa Sánchez Olvera,³ en la ciudadanía convergen varios elementos como la pertenencia a una nación, la participación social y la posesión de derechos civiles, sociales y políticos. A ellos se pueden sumar los que recientemente se conocen como derechos de cuarta generación:⁴ los ambientales, la diversidad cultural y sexual, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los vinculados con el acceso y uso de las nuevas tecnologías.

La ciudadanía de mujeres y hombres contribuye a los logros de una comunidad, en su dimensión política, pública y privada. Considerarse ciudadana/o es ubicarse en un lugar de participación de los asuntos vinculados con la comunidad, tener un papel activo en la vida pública.

La discriminación de las mujeres en razón del sexo es un factor que limita el potencial de participación, la responsabilidad, la cooperación y la capacidad de exigencia sobre el ejercicio de los derechos, pues la ciudadanía implica saberse sujeta de derechos, ejercerlos y, en su caso, exigir que se cumplan.

La importancia de estos derechos [humanos] radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre (y de las mujeres) los derechos humanos son universales, inherentes a las personas, integrales, es decir, indivisibles e históricos.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres.

Yamileth Ugalde B. et al., *op. cit.*, pp. 40-41.

La ciudadanía es un conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política. Es un concepto que habla de la calidad del vínculo y de la relación de las personas con el Estado. A través de esta relación, se establecen las prerrogativas para participar en la vida pública y en la toma de decisiones de una comunidad o de una nación. Por tanto, la ciudadanía implica no sólo derechos y responsabilidades, sino también capacidad de participación.

Yamileth Ugalde B. *Op. cit.*, p. 27.

³ Alma Rosa Olvera, "El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres", en *Revista Itinerario de la Mirada*, p. 2.

⁴ Existen cuatro generaciones de derechos humanos: la primera se relaciona con las libertades; la segunda, con la igualdad; la tercera, con la solidaridad, y la cuarta, con las nuevas tecnologías y a los desafíos del siglo XXI.

La primera vez que las mujeres se articularon políticamente como colectivo sexual para reclamar los derechos que ya poseían los varones fue durante la Revolución francesa. En el siglo XVIII, surgió la idea de igualdad moral y política en el mismo contexto que la de contrato social o la de individuo. La igualdad es una de las ideas nucleares de la Modernidad. A esta idea se acogieron las mujeres para reclamar los derechos de ciudadanía y de voto que la Revolución francesa había concedido a los varones. En ese momento histórico se consideró a la democracia como el sistema político encargado de ampliar la ciudadanía a todas las categorías del pueblo... con la exclusión de las mujeres.

Rosa Cobo, "Ciudadana Mujer", en *Respública*.

Uno de los espacios que más dificultades ha significado para las mujeres es la participación y la representación en los espacios políticos. Aun cuando ellas suman una fuerza considerable — más de la mitad de la población—, son vistas más como equipo de campaña, de propaganda y como un nicho de mercado en materia de votos, pero no como representantes políticas potenciales, sensibles a las necesidades de sus comunidades, capaces de construir y dar respuestas prácticas. Los espacios de representación política, de liderazgo formal e incluso profesionalización remunerada han estado reservados para los hombres. Como muestra basta decir que en los últimos años las presidencias municipales encabezadas por mujeres son menores a 5%.

El empoderamiento y desarrollo de sus capacidades significa asegurar las condiciones óptimas que apuntalen el acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos; a las oportunidades; a los recursos materiales y simbólicos, como organización, liderazgo y posibilidad de decidir con autonomía, único camino que conduce a las libertades humanas.

La ciudadanía se expresa como participación en el ámbito individual; como responsabilidad y solidaridad en el ámbito social; como cooperación en la esfera público-social; y como exigencia, fiscalización y rendición de cuentas de lo público-político en el ámbito político.⁵

Marcela Lagarde⁶ señala que reconocerse como ciudadanas conlleva pactar, hacer acuerdos para definir y posicionar en el inte-

⁵ Alma Rosa Sánchez Olvera, op cit., p. 2.

⁶ Marcela Lagarde, "La política feminista de la sororidad", en *Sin género de dudas*, disponible en <<http://singenerodedudas.com/tirnambar/1154/la-politica-feminista-de-la-sororidad>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.

rés público una agenda que reivindique los derechos humanos de las mujeres, que abra la posibilidad de incidir en la definición de las políticas públicas para el adelanto de las mujeres y el desarrollo humano sustentable con igualdad entre mujeres y hombres.

Es de esperar que el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía de las mujeres conlleve la consolidación de la democracia y las capacidades gubernamentales, pues el desempeño de personas como entes colectivos incide en las decisiones públicas acerca de los objetivos y alcances de la convivencia social y política.

Se han señalado reiteradamente las debilidades gubernamentales para vincular el enfoque de género en la acción pública; el asunto trasluce decisiones, planes, programas y presupuestos con poca sensibilidad a la problemática derivada de las brechas de género.

Aquí es importante resaltar el vínculo de la equidad de género con la noción de gobernanza, al referir que la capacidad de gobernar se finca en el nivel de articulación con una ciudadanía fuerte, lúcida. Asimismo, la perspectiva de género, herramienta teórica-conceptual, contribuye a desenredar el nudo de la invisibilización de las mujeres y sus intereses, pues alentar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres favorece en todos sentidos la gobernanza.

En el entorno municipal, las acciones de gobernanza cobran mayor dimensión debido a la relación directa entre gobierno-sociedad, gobierno-ciudadanía. No obstante la amplia contribución de las mujeres en el desarrollo humano, social y político, desde el ámbito local se ha encontrado resistencia de diversos sectores sociales para reconocer sus aportaciones al crecimiento y sostenimiento socioeconómico. Así lo evidencian estudios e investigaciones que generalmente hacen caso omiso de las condiciones, los problemas y las necesidades de las mujeres.

Gobernanza es el proceso mediante el cual los actores de una sociedad deciden sus objetivos de convivencia –fundamentales y coyunturales– y las formas de coordinarse para realizarlos: su sentido y su capacidad de dirección. El concepto implica la intencionalidad social y la capacidad social de transformar los propósitos en realidades.

Luis F. Aguilar, *De la gobernabilidad a la gobernanza: la eficacia directiva de los gobiernos contemporáneos.*

Reforzar la acción municipal consiste en visualizar este orden de gobierno como el primer nivel donde se gestiona –o se ignora– la participación de las mujeres, y donde también existen responsabilidades públicas de gran magnitud. Por ello, la práctica de la gobernanza consiste en adoptar herramientas que ahonden la democracia y la participación de una sociedad plural e incluyente para gobernar. Una de ellas es la perspectiva de género, la cual produce la sensibilización y favorece el aprendizaje de habilidades para quienes adquieren las facultades de gobierno, administrativas, técnicas y políticas.

El reto de fortalecer la ciudadanía de las mujeres consiste en generar los mecanismos que contribuyan a enriquecer conocimientos y capacidades de negociación para respaldar políticas públicas locales de igualdad e implementar tanto programas como servicios basados en las necesidades y demandas ciudadanas de las mujeres, con lo que se fortalece la gobernanza y se permite el reclamo de los derechos y compromete a los gobiernos a una mayor democracia.

Toca a la sociedad, y también a las autoridades y representantes de los gobiernos municipal, estatal y federal, abrir los espacios y mecanismos necesarios para fomentar la participación ciudadana de las mujeres.

Participación social y política de las mujeres en México

La situación de desventaja generada por las brechas de desigualdad de género plantea la necesidad de tomar decisiones estratégicas en la gestión de políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a alimentación, educación, vivienda, servicios públicos, generación de ingresos, espacios públicos seguros, preservación y aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales, información, ejercicio de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, paz social, seguridad pública y democracia.

Con todo y las limitaciones impuestas en el acceso a las oportunidades, las mujeres tienen una intensa participación para mejorar la calidad de vida en sus hogares y en las comunidades donde habitan con sus familias. De manera sigilosa, la mayoría de las veces son ellas las movilizadoras y gestoras del desarrollo comunitario, urbano y rural, aunque han sido la cara no visible de organizaciones comunitarias, civiles, sociales y políticas, las cuales aun cuando se autoproclaman democráticas, pocas veces reparan en las necesidades de mujeres y hombres; menos aún en las capacidades de las mujeres para fortalecer y encabezar estas instituciones.

Las mujeres tienen mucho que opinar y decidir sobre el destino de estas organizaciones debido a sus múltiples saberes, pero su trabajo es limitado al voluntariado, el liderazgo no formal, la movilización de bajo perfil, las visitas domiciliarias, la organización interna, la preparación de eventos, las actividades logísticas; es decir, tareas no valoradas como sustantivas en el seno de las organizaciones ni ante las contrapartes en la gestión y negociación o en foros públicos o medios de comunicación que son quienes proyectan ante la sociedad, los sucesos, las exigencias de las colectividades y los liderazgos.

En cambio hay más espacios para los hombres en áreas estratégicas de decisión, como líderes y portavoces de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil, de los partidos políticos. Ellos son interlocutores ante las instituciones y la opinión pública; se encargan de la negociación de los intereses de las comunidades, y ocupan la mayoría de los cargos públicos de representación popular o los puestos en la administración pública.

Incluso, en el nivel micro, abundan los casos donde los hombres disputan la representación formal o manejo de finanzas de organizaciones económicas, comités comunitarios y titularidad de cargos públicos, en los que el eje de la intervención se basa en el adelanto de las mujeres y la igualdad de género; por ejemplo, las Instancias Municipales de las Mujeres y las regidurías para la igualdad.

Si bien las mujeres han logrado traspasar las cercas de los partidos políticos, destacar y colocarse como candidatas o representantes populares en los gobiernos y congresos municipales, estatales y federales, incluso como candidatas a la presidencia de la República, su participación y capacidades se ponen continuamente en duda por razones ajenas a la naturaleza de los puestos que quieren ocupar; se les exige cumplir con requisitos que son obviados en el caso de los hombres cuando pretenden un ascenso o escalar posiciones políticas.

Las mujeres se han filtrado en espacios que antes eran exclusivos para los hombres, no solo en la política, sino en ciencia, arte, cultura, economía y deporte. Pero la proporción continúa siendo menor si se compara con el hecho de que más de 50% de las personas que habita el país es mujer.

La cultura y discriminación sexista no solo se manifiesta en los hombres, sino también en las mujeres que asumen que otras mujeres son incapaces de representar a la sociedad. Las dificultades las viven quienes, con capacidades sobresalientes, desean dar pasos en el camino de la política, pero enfrentan un fenómeno que hace algunas décadas se puso en evidencia: el techo de cristal; es decir, llegan a un tope invisible en su carrera profesional política, científica o académica.

La participación de las mujeres en espacios colectivos –debido a los sesgos de género, a las desventajas de la desigualdad y a las múltiples cargas de trabajo que les implica– se da de manera atropellada, intermitente y con un alto índice de renunciadas. Con frecuencia se ven obligadas a elegir entre la vida familiar y profesional. Estas circunstancias han desafiado a muchas mujeres; las han llevado a repensar y a construir espacios propios, a tomar decisiones y unirse en función de sus intereses y preocupaciones para abrir posibilidades en las organizaciones.

Reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres

Como resultado de un amplio movimiento, el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en México fue el 17 de octubre de 1953, cuando se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la modificación al artículo 34 constitucional que reconocía su ciudadanía.⁷

Antecedentes

A finales del siglo XIX, en México, un grupo de mujeres vinculado a la revista *Violetas de Anáhuac* se proclamó en favor del voto de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la instrucción y protección de la infancia.⁸ Otro ejemplo se registra en 1910, durante el movimiento revolucionario, donde las mujeres fueron espías, correos, transportadoras de armas, enfermeras e incluso comandaron tropas y lideraron grupos sociales de mujeres y hombres.

Es memorable la petición que en 1916 hiciera Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza –postulada como candidata a diputada en 1918–, cuando envió al Constituyente un escrito en el que solicitaba derechos para las mujeres. La petición fue rechazada con el argumento de que las mujeres no sentían necesidad de participar y tener derechos políticos porque no había movimientos colectivos que así lo evidenciaran.

Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es que no carezca de derechos. Las leyes se aplican igual a hombres y a mujeres: la mujer paga contribuciones; la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad; obedece las disposiciones gubernativas, y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley considera igual que al hombre; solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón.

Enriqueta Tuñón Pablos, *El Estado mexicano y el sufragio femenino*

⁷ Alma Arámbula Reyes, *Participación política de la mujer en América Latina*, en Cámara de Diputados, disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-07-08.pdf>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.

⁸ Anna María Fernández Poncela, "Las mujeres y su relación con la política institucional", en *Revista Sociológica*, disponible en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Participacion_politica_de_la_mujer/>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.

En la década de los veinte sobresalieron los casos de Yucatán, San Luis Potosí y Chiapas, al registrar intentos de reconocer la ciudadanía de las mujeres, incluso hubo diputadas electas; pero los derechos de votar y ser votadas tuvieron un paso efímero: se mantuvieron solo mientras los gobernantes que respaldaron estas acciones estuvieron en el poder.

A mediados de los años treinta, mujeres de distintos sectores, clases sociales y tendencias políticas impulsaron el Frente Único pro Derechos de la Mujer (FUPDM) en torno a los derechos políticos de las mujeres, básicamente el sufragio (después se dividió); ejercieron mecanismos de presión: manifestaciones, amenazaron con quemar el Palacio Nacional e iniciaron una huelga de hambre. Lázaro Cárdenas se comprometió a presentar la iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución para reconocer el derecho al voto a las mujeres, cosa que efectivamente hizo, e incluso los representantes populares lo aprobaron, pero en medio de las tensiones de la época, la publicación del decreto en el *Diario Oficial* fue aplazada indefinidamente y en consecuencia, no ejecutado.

Fue hasta 1947 que, mediante la publicación en el *Diario Oficial* del decreto que modificaba el artículo 115 constitucional, se aprobó el derecho de las mujeres a votar y ser votadas pero solo en el ámbito municipal, por lo que insistieron por otras vías: la Alianza de Mujeres de México, con apoyo de Miguel Alemán y Ruiz Cortines –presidente y candidato a la presidencia de la República respectivamente–, entregó un documento solicitando el derecho de voto para las mujeres con miles de firmas.

En un contexto nacional e internacional favorable a los derechos políticos de las mujeres, el 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial* el decreto que reconocía el derecho a votar y ser votadas en las elecciones a nivel nacional. Aunque fue hasta 1969 cuando se reconoció a las mujeres la mayoría de edad a los 18 años y la titularidad del sufragio sin importar el estado civil, el derecho político estaba conquistado; no obstante, la lucha por la ciudadanía plena de las mujeres apenas empezaba.

El camino de la ciudadanía de las mujeres ha sido largo y desde la década de los sesenta se dirigió hacia el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, la participación en espacios de la vida pública, así como la solidaridad con los movimientos organizados en torno a demandas indígenas, rurales, urbanas, estudiantiles, laborales, sindicales, los cuales enarbolaron planteamientos a favor de la democratización del sistema político.

“El derecho al voto junto con el acceso a educación, a mercados de trabajo y al uso anticonceptivos propició con más fuerza la conciencia ciudadana de muchas mujeres en las grandes urbes”.

Alma Rosa Olvera, *El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres*, p. 3.

Derechos humanos y ciudadanía de las mujeres en el marco normativo

La participación ciudadana está fuertemente ligada a los aspectos de la democracia y el ejercicio de derechos humanos; por esta razón, es importante considerar el marco jurídico. Los derechos humanos internacionales tienen como fundamento los atributos de la persona humana; se trata de un conjunto de prerrogativas y libertades que le dan dignidad “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”;⁹ mantienen un estatus jurídico, filosófico y político, y están garantizados en las leyes como derechos que las personas deben tener sin ninguna condición. Todos los Estados que han firmado la Declaración Universal de los Derechos Humanos se han comprometido a promoverlos y protegerlos sin importar su sistema político, económico o cultural.

⁹ Declaración universal de los derechos humanos, CONAPRED, disponible en <http://www.conapred.org.mx/leyes/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Las características fundamentales de los derechos humanos son las siguientes.

- Universales: todas las personas tienen los mismos derechos.
- Inalienables: no se puede renunciar a ellos ni nadie puede usurparlos.
- Indivisibles, interdependientes e interrelacionados: todos son igualmente importantes y necesarios. No se pueden establecer jerarquías de importancia entre ellos.

Los derechos humanos han surgido, ampliado y reconocido de manera progresiva. La primera generación se centra en el respeto a los derechos fundamentales del ser humano: el derecho a la vida, a la integridad y libertad física; los derechos civiles y políticos: libertad de pensamiento, religión, opinión, expresión, religión, juicio justo, participación en la vida política del Estado y democracia.

Gradualmente se han configurado los derechos económicos, sociales, culturales, con un carácter más colectivo y de contenido social, que amplían el área de responsabilidad del Estado para satisfacer necesidades y prestar servicios, de forma que procure mejores condiciones de vida a hombres y mujeres por igual.

En la segunda generación se destacan los derechos a alimentación, habitación, vestido, salud, trabajo y salario digno, formar sindicatos, educación, cultura, seguridad social. También se agrupan los derechos que surgen de la necesidad de colaboración entre las naciones y se basan en el principio de fraternidad; nos referimos a los denominados derechos de solidaridad o de cooperación entre los pueblos, los cuales defienden la idea de que los seres humanos, los pueblos y la naturaleza deben vivir en armonía; comprenden entre otros el derecho a la paz y la autodeterminación, la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, el derecho al desarrollo, a la justicia social internacional, a un medio ambiente sano y el derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad.

Desde 1948, cuando se proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, se han creado instrumentos internacionales para establecer las normas jurídicas de la igualdad entre mujeres y hombres; la prevención y erradicación de la violencia de género y de manera importante los que crean un marco para el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres sin ningún tipo de discriminación, restricción o exclusión. Estos instrumentos internacionales obligan a los gobiernos de los Estados firmantes a reconocer la igualdad jurídica y política de las mujeres, regulando derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Principales instrumentos de la Carta Internacional de Derechos Humanos, Naciones Unidas

- Declaración Universal de Derechos Humanos. París, 10 de diciembre de 1948
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York, 10 de diciembre de 1966
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10 de diciembre de 1966
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Nueva York, 15 de diciembre de 1989

Los documentos jurídicos internacionales que constituyen compromisos de los Estados en el tema de ciudadanía y derechos humanos de las mujeres son los siguientes.

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948, ratificado por México en 1954)
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952, ratificado México 1954)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, Costa Rica, 1969)
- Primera Conferencia Mundial de la Mujer (México, 1975)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, ratificado México 1976)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966, ratificado México 1976)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres, 1979 (ratificado por México en 1981)
- Segunda Conferencia Mundial de la Mujer (Copenhague, 1980)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948, ratificado por México en 1981)
- Tercera Conferencia Mundial de la Mujer (Nairobi, 1985)
- Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994)
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995)
- Declaración de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM, 2000)

México ha ratificado los acuerdos internacionales sobre igualdad de las mujeres y ha dado pasos significativos hacia la transformación de su legislación federal y la armonización legislativa en entidades y municipios.

Las conferencias mundiales sobre la condición jurídica y social de las mujeres, en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas, han posicionado la causa de la igualdad entre mujeres y hombres a nivel mundial, y marcado pautas de acción política para ser observadas por los Estados con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En la Plataforma de Acción de Beijing, objetivo G, se señalan los compromisos de los Estados relacionados con el acceso de las mujeres al ejercicio del poder y a la toma de decisiones, reivindicando los derechos humanos de las mujeres para participar en los asuntos de gobierno y públicos de sus países, aspectos fundamentales en la construcción de su ciudadanía.

Objetivos estratégicos que deberán asumir los gobiernos y los partidos políticos, la sociedad civil, organismos privados, sindicatos, academia, entre otros:

G.1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones

G.2. Aumentar la capacidad de la mujer de participar de la adopción de decisiones y en los niveles directivos

En particular cabe resaltar la Declaración de Viena y el Programa de Acción (1993), derivada de la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la que por primera vez se hace explícito en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres que los derechos humanos de las mujeres también son parte inalienable, indivisible e integral de los derechos humanos universales; en particular, destaca la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos.

En México, los derechos humanos se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley suprema de la nación que regula leyes y reglamentos. Los tratados internacionales que ha suscrito el Ejecutivo y ratificado el Senado de la República se integran al orden jurídico mexicano por debajo de la Constitución mexicana, pero con mayor jerarquía que las leyes federales y que las constituciones o leyes de las entidades federativas.

Punto 18.

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional, internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

En junio de 2011, los derechos humanos formaron parte central de la Constitución Política de México: se elevó su rango a garantías individuales, las cuales se reconocieron para la ciudadanía y población en general; se estableció el compromiso de respetar los derechos humanos reconocidos por los tratados y convenciones internacionales. Esto significa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.¹⁰

¹⁰ Decreto por el que se modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Cámara de Diputados, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Exigibilidad

Radica en la posibilidad de reclamar los derechos humanos. Es el proceso en el que una persona o grupo de personas, demandan al Estado el cumplimiento de los derechos, toda vez que constituyen obligaciones que se han ratificado en las normas internacionales relacionados con los mismos. Esta exigibilidad que pretende el ejercicio de un derecho puede realizarse mediante un conjunto de acciones: denuncia, movilización, campañas, difusión, defensa legal, etcétera.

Justiciabilidad

Busca la realización de los derechos humanos por la vía de su reclamación ante instancias que administran justicia. En el fondo, se trata de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, mediante las herramientas que puede ofrecer la justicia.

Mediante esta reforma se fortaleció el estatus jurídico de los tratados internacionales de derechos humanos precisando su jerarquía de rango constitucional. Además, se ampliaron las herramientas procesales que contribuirán a cumplir con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y los hombres, impactando de manera positiva la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha avanzado lentamente en el país. Si bien en 1953 se

reformó el artículo 34 constitucional para reconocer la ciudadanía y el derecho al voto para las mujeres, fue hasta 1974 que se reconoció la igualdad jurídica en el artículo 4 de la Constitución Política y en 2001 quedó establecido en el artículo 1 la prohibición a la discriminación por género.

En los últimos años se incorporaron al marco jurídico mexicano ordenamientos específicos para reforzar los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, lo que ha fomentado la participación de las mujeres.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres es la base para articular toda una serie de medidas jurídicas y políticas en México, promover la igualdad entre mujeres y hombres y apartar los obstáculos que impiden el avance de las mujeres en las esferas de la vida económica, política, social y de toma de decisiones. Sin embargo, esto no es suficiente mientras no se modifiquen, por medio de las instituciones públicas, la sociedad y los partidos políticos, los prejuicios aprendidos que se traducen en una cultura de discriminación.

Se trata, además, de crear e impulsar políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y promuevan su empoderamiento, en los ámbitos público y privado, rigiéndose por los principios de igualdad y no discriminación.

El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia también representa un foco de atención de parte del Estado y de la sociedad civil, pues a pesar de que es un derecho reconocido por los instrumentos internacionales y por la legislación en México, se requiere fortalecer los mecanismos de acceso y garantizar este derecho sin menoscabo de la seguridad e integridad de las mujeres.

El acceso a la justicia se entiende como garantía de la igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, órganos o poderes del Estado que aplican o interpretan las leyes y regulan normativas con especial impacto en el bienestar social y económico. El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia implica el conjunto de medidas que se adoptan para que las personas resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los tribunales de justicia; esto incluye que las mujeres cuenten con asesoría jurídica y un proceso judicial gratuito.

Para responder al desafío de la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, es necesaria la implementación de estrategias y políticas orientadas a asegurar la igualdad de género y buscar la protección de los derechos humanos de las mujeres. Para ello se debe asumir la lucha contra la violencia y apoyar iniciativas que acorten las brechas entre los estándares internacionales, las leyes nacionales, las políticas y las prácticas.

En el camino del fortalecimiento de la ciudadanía se cuenta con el crecimiento de la sociedad civil organizada en las últimas décadas a través de distintos medios: servicios comunitarios o a otras organizaciones sociales de capacitación, asesoría o incluso de asistencia, como mediadores en la canalización de recursos de agencias internacionales o de agencias públicas. Incluso por las mismas características y capacidad de respuesta que esta participación tomó ante accidentes de gran magnitud o circunstancias derivadas de los efectos de fenómenos naturales. Así hasta llegar a la participación más comprometida de la ciudadanía dada por la preocupación de combatir la corrupción y contribuir a hacer más transparente el uso de los recursos económicos y políticos de las instituciones públicas.

Ante el fortalecimiento de las organizaciones y redes de participación ciudadana, se definió la Ley Federal de Fomento a las Actividades Desarrolladas por Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual se ha convertido en una herramienta importante para las sociedades y asociaciones civiles e institutos de asistencia privada, sin fines de lucro ni intereses partidistas o religiosos, para recibir los beneficios de los programas gubernamentales y a su vez canalizar los recursos a las áreas donde trabajan.

La ley establece que podrán disfrutar de los estímulos todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, lleven a cabo alguna de las actividades siguientes.

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el Artículo 5 de esta ley.

- I. Asistencia social...;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;

- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación en acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;
- XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y
- XIX. Las que determinen otras leyes.

Otra de las vertientes de participación de la ciudadanía que cobra auge es la relacionada con los procesos de transparencia y rendición de cuentas, contemplados recientemente en el artículo 6 de la Constitución Política.

Artículo 6°

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

Lo anterior favorece enormemente la conformación de una ciudadanía organizada e informada, que ejerce sus derechos y desarrolla capacidades para opinar objetivamente e incidir con mayor acierto en las etapas del ciclo de las políticas públicas.¹¹

El marco jurídico en México supone la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación en los ámbitos de gobierno (Artículo 26 de la Constitución Política) y además en los mecanismos de validación, como los referéndums, plebiscitos. Sin embargo, y a pesar de estos avances en la armonización de la legislación federal y local, en los hechos se observa que la situación de los derechos humanos de las mujeres, en su participación en los espacios públicos y en su capacidad de incidir en las políticas públicas locales, aún enfrenta fuertes resistencias y obstáculos.

Derecho a la igualdad y a la no discriminación

En el plano de los derechos humanos, discriminar a una persona o a una colectividad consiste en privarle activa o pasivamente de gozar de los derechos que disfrutan otras. El derecho a la no discriminación está íntimamente ligado al derecho a la igualdad: lo que se pretende es que las mujeres y los hombres sean beneficiarios del desarrollo y partícipes de ello (véase Cuadro 2).

Las mujeres son el sector más afectado por la discriminación. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010, un porcentaje importante de ellas es víctima de violencia intrafamiliar, exclusión educativa, desempleo, trata de personas, explotación sexual comercial, crisis económicas, recortes presupuestales, impunidad, abusos de autoridad, corrupción, analfabetismo, falta de acceso a servicios financieros, inseguridad pública. Los datos de esta encuesta evidencian la cultura de desigualdad y discriminación que ha prevalecido en contra de las mujeres en México.

¹¹ *Marco teórico metodológico*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, p. 9.

Siguiendo con el análisis de los datos de la Enadis 2010, descubrimos que:

- Existen ocho millones más de mujeres trabajadoras sin seguridad social, que de hombres en esa circunstancia.
- Hay 2.5 millones más de mujeres en pobreza que de hombres.
- 94% de la población cree que se golpea a las mujeres.
- De las mujeres mayores de 15 años, 7.6% es analfabeta.
- De las mujeres en edad de trabajar, 51% obtiene ingresos, en relación con 81% de los hombres.
- De los miembros del Senado, 81% son hombres, y más de 95% de las presidencias municipales están ocupadas por hombres.

Hablar de la situación de las mujeres en México y el proceso que las ha llevado a grandes conquistas en torno al reconocimiento de sus derechos, económicos, políticos y cívicos, es encontrar a lo largo del camino prácticas y conductas que han retardado y atentado en su incorporación plena a la vida pública.

Por ello, es importante analizar las implicaciones negativas y dilatorias que ha representado el tema de la discriminación en este proceso de ciudadanización de las mujeres.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación es el instrumento que rige en la materia en todo el país, y crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Este ordenamiento estipula la igualdad entre mujeres y hombres en la vida pública y privada, así como los mecanismos para darle el debido cumplimiento.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida: el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil y otras particularidades pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

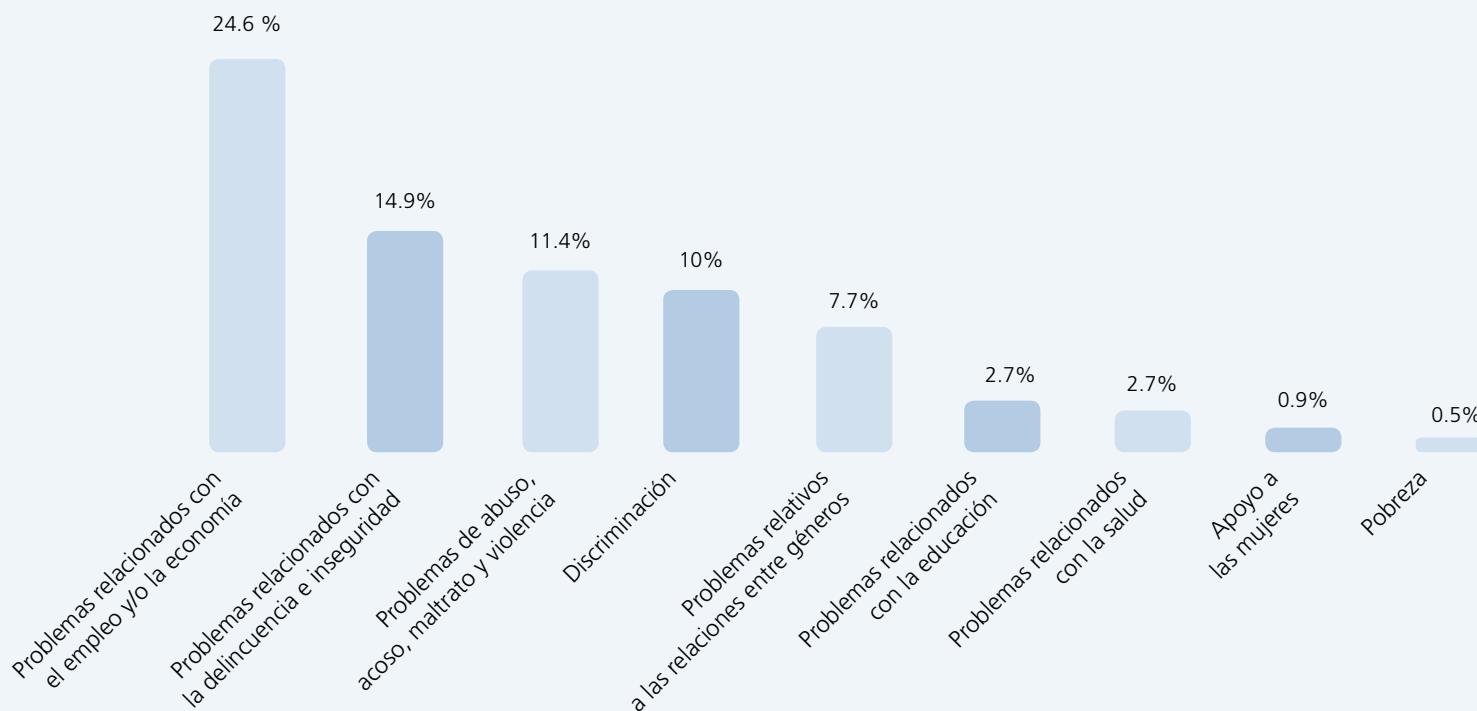
Las mujeres forman parte de esta conducta; aunque la percepción según la Enadis 2010, concluye que dos de cada 10 mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país se relacionan con la falta de empleo o la economía, seguidos por las dificultades relacionadas con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato, violencia y la discriminación. Casi al final conciben la discriminación como uno de sus problemas cotidianos, y con porcentajes más bajos ven la salud como un problema (véase Gráfica 1).

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y se vinculan con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento y/o a vivir con violencia.

En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación se define como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación. Para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Gráfica 1. Percepción, actitudes y valores sobre la discriminación y condiciones de las mujeres como grupo social

¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día?



Dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la falta de empleo y/o la economía, seguido por los problemas relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, y la discriminación; con porcentajes muy bajos aparecen los problemas relacionados con la salud.

La gráfica sólo presenta las opciones de respuesta más representativas.

Fuente: Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010, CONAPRED.

Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

1. Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
2. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo; por ejemplo, a consecuencia de la corta o avanzada edad.
3. Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
4. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
5. Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
6. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
7. Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

Las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH-sida, con orientación sexual e identidades de género diversas, migrantes y refugiadas son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas relacionadas con rechazar lo desconocido. No obstante, debemos estar conscientes de que solo somos iguales en la diferencia.

Sistema de cuotas de género en la participación ciudadana de las mujeres

En 1996 se aprobó una reforma en materia electoral para establecer cuotas de género en la postulación de candidaturas, y se instituyó en un artículo transitorio que los partidos políticos procurarían que sus listas de candidatos al Congreso no rebasaran 70% para un solo sexo, prescripción que se modificó en 2002.

Ya hemos visto cómo el Estado mexicano, al suscribir los tratados internacionales —como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las Conferencias Mundiales en el Cairo (1994) y Beijing (1995)— ha adquirido el enorme compromiso de garantizar la participación y el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y la administración pública.

En 1993 se estableció en el Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (CO-FIPE), la obligación de los partidos políticos para que “promovieran una mayor participación de las mujeres en la vida política del país” y se otorgara mayor participación de las mujeres en las candidaturas a diputaciones y senadurías. Aunque se trataba de una declaración democrática de buena voluntad, era la primera vez que se establecía en un ordenamiento legal federal y se abría una ruta a la reivindicación electoral de las mujeres en México.

Aunque insuficiente, esta norma electoral tuvo un resultado positivo en la Legislatura LVI, donde el porcentaje de mujeres pasó de 8 a casi 14% de representación de mujeres en la Cámara de Diputados y de 4 a 13% en la Cámara de Senadores.

Por múltiples causas, la discusión sobre las cuotas o acciones afirmativas en la vida interna de los partidos y las legislaciones perdió el impulso inicial, pues hasta 2002 se volvió a poner en el centro de la discusión de los partidos políticos.

De acuerdo con el documento *Construyendo reglas para la igualdad de género en derechos políticos y electorales*, desarrollado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y auspiciado por el TEPJF, PNUD y ONU Mujeres, una normatividad electoral que realmente garantice el derecho de las mujeres a ser electas debe incluir los siguientes mandatos.

- Paridad (50% mujeres, 50% hombres) en las listas de candidaturas de mayoría relativa, representación proporcional e integración de ayuntamientos, tanto para propietarios/as como para suplentes.
- Las listas de RP (Representación Proporcional) deben alternar de manera sucesiva e ininterrumpida un candidato hombre y una candidata mujer o viceversa.
- Si las listas de RP se integran con los segundos ‘mejores ganadores’ de MR (Mayoría Representativa), debe respetarse la alternancia de género.
- No excepción a la cuota aun si las candidaturas son producto de una elección interna/democrática.
- Candidaturas propietarias y suplentes del mismo sexo en el caso de la cuota.
- Sanción por incumplimiento resultante sin registro de las listas.
- Disposición de al menos 2% del presupuesto ordinario de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Mujeres. Participación política en México 2012. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cuadro 2. Estudio del Foro Consultivo Científico
y Tecnológico de la LXI Legislatura Cámara de Diputados

								Total
Mujeres	51	46	21	9	4	3	3	138
Hombres	186	97	50	12	9	6	3	362
Total	237	143	71	21	13	9	6	500

El Cuadro 2 muestra la forma en que la LXI Legislatura estuvo conformada por la representación de género y partido político. Lo que significa que hubo 27.6% de mujeres en la Cámara de Diputados y que el partido político que menos representación de mujeres tuvo fue el Revolucionario Institucional con 21%; después, el de la Revolución Democrática con 29%; Acción Nacional, con 32%; el Verde Ecologista de México, 42%; el del Trabajo, 30%, y finalmente Nueva Alianza, 50%.

La Cámara de Senadores en la LX Legislatura se integró por 22 senadoras. La bancada del PAN tiene 10 senadoras de 52, lo que representa 19%; el PRD, 5 mujeres de un total de 26 con 19%, y el PRI, con 4 senadoras de un total de 33, con 19%.

Es de resaltar que aún no se llega a la mínima representación que establece el COFIPE respecto al porcentaje del 70/30; sin embargo, debe considerarse que una cosa es el cumplimiento del registro de fórmulas y otra que la ciudadanía exprese su voto a favor del o la candidata o partido político de preferencia.

En 2008 se hizo la última reforma del ordenamiento electoral, que determinaba la obligación de los partidos políticos de no postular más de 60% de candidaturas del mismo sexo para los cargos de diputaciones y senadurías, pero además estipula como sanción no registrar las candidaturas de aquellos partidos que no cumplan con lo señalado.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 219, establece que las solicitudes de registro de candidaturas a diputados y de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos 40% de candidatas/os propietarios/as de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

En su artículo 220 establece que las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de sexo distinto, de manera alternada. En su artículo 221 sanciona a aquellos partidos o coaliciones que no cumplan con la cuota de género, con una amonestación pública en primera instancia, y en caso de reincidencia se sancionará con la negativa para el registro de las candidaturas correspondientes.

En el proceso electoral de 2012, se instrumentó esta nueva disposición para el registro de fórmulas de representación popular para las Cámaras de Senadoras/es y Diputadas/os. Sin embargo, dada su complejidad y los pocos resultados, han intervenido diversos órganos del Estado para normarlas y establecer criterios jurídicos que la hagan realidad. Un ejemplo es lo hecho por el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF) que modificó el Acuerdo del Consejo General del IFE (véase recuadro).

Dicha sentencia judicial estableció el siguiente criterio para el registro de candidatos para quedar como sigue:

En caso de que el partido político elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a diputados y senadores, respectivamente en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219, párrafo 1; y 220, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación.

cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo 40% del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.








En la práctica, el TEPJF hizo obligatorio que al menos se registraran 120 candidatas para diputado federal y 26 candidatos; además tanto propietario como suplente de cada fórmula legislativa debe ser del mismo género, por lo cual los partidos políticos que no atendieron con esta representación fueron aplazados para su cumplimiento.

Con los resultados electorales del primero de julio de 2012, el Centro para el Desarrollo Democrático, con base en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y listas de candidatas del IFE, mostró la manera en que quedará representada la Legislatura LXII de la Cámara de Senadoras/es (2012-2018) y Diputadas/os (2012-2015) respecto a la integración por género y según la integración de cada partido político (véase Cuadro 3).

Pese a las nuevas legislaciones en materia electoral, en este momento se está cumpliendo la ley, pero falta incentivar y concientizar más respecto a la participación de las mujeres en la política.








Por ejemplo, en esta Legislatura, el PRI tendrá 38% de mujeres lo que significó un avance de 17% respecto a la Legislatura saliente; el PAN, 33%, con un avance de 1%; y el PRD, 37%, con 8%. Los partidos minoritarios se han mantenido en el nivel de integración de mujeres en estos puestos de representación.

Cuadro 3. Composición de la Cámara de Diputadas/os de la LXII Legislatura, por género (ambos principios), según resultados del proceso electoral 2012.

	Mayoría relativa			Representación proporcional		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
	9	43	52	28	34	62
	53	103	156	27	23	50
	17	40	57	21	23	44
	2	6	8	6	5	11
	8	12	20	6	8	14
	1	6	7	4	5	9
	0	0	0	5	5	10
Total	90	210	300	97	103	200

La información está sujeta a cambios derivados de resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para cada caso.

Cuadro 4. Cámara de Senadoras/es de la LXII Legislatura, por género
(ambos principios), según el resultado del proceso electoral 2012

	Mayoría relativa			Representación proporcional		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
	7	22	29	4	5	9
	14	28	42	5	6	11
	3	13	16	3	3	6
	1	1	2	1	1	2
	1	5	6	1	1	2
	0	1	1	1	0	1
	0	0	0	1	0	1
Total	26	70	96	16	16	32

La información está sujeta a cambios derivados de resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para cada caso.

Respecto a la Cámara de Senadoras/es los avances son muy pobres; el PAN integra apenas 17% de mujeres; el PRI, a 35%; el PRD, a 27%; lo que significa una integración total de 32%, contra 17% de la legislatura anterior (véase Cuadro 4).

Si bien es cierto que con normas jurídicas se obliga a los partidos políticos a integrar a un número importante de mujeres en posiciones viables, no se cumple con los porcentajes mínimos para llegar a una integración con más balances y encaminada a la paridad; sin embargo, el esfuerzo se ha materializado y los avances se reflejan de manera clara en los números que acabamos de revisar: el camino aún es largo pero no se debe claudicar en esta lucha por conquistar derechos y ampliar el cauce para otras mujeres.

Además de la normatividad en términos de cuotas de género, existen otros mecanismos para generar visibilidad de las mujeres: el artículo 78 inciso a, fracción V, del COPIFE establece que del financiamiento que se otorga a los partidos, se debe destinar 2% del financiamiento público ordinario anual a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Tal disposición abre una puerta importante para el trabajo de base y comunitario con las mujeres para su promoción y desarrollo de su liderazgo, mediante la capacitación, profesionalización y especialización de las mujeres que han tenido la oportunidad de estar en puestos de representación.

Según el estudio de *Mujeres. Participación Política en México 2012* realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, informa que son 16 entidades del país que establecen en sus códigos electorales la etiquetación de entre 2 y 15% del financiamiento local para fortalecer la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres (véase Cuadro 5).

Cuadro 5. Entidades clasificadas por Tipo de Financiamiento para la Capacitación y Promoción del Liderazgo Político de las Mujeres. México 2011

NO ESTABLE	ESTABLECE PARA VARIOS GRUPOS	2%	MÁS DEL 2%
Morelos, Baja California, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, San Luis Potosí, Durango, Querétaro, Tlaxcala, Sinaloa, Edo. de México, Puebla, Michoacán, Nayarit	Baja California Sur	Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Veracruz, Jalisco, Tabasco, Yucatán, Guerrero, Aguascalientes	Chihuahua (15%), Oaxaca (5%), Distrito Federal (3%), Sonora (3%), Zacatecas (3%), Colima (3%)

El Cuadro 5 evidencia lo mucho que falta por hacer. Estados como Chihuahua, Oaxaca Distrito Federal, Sonora, Zacatecas y Colima que destinan en sus leyes locales un porcentaje mayor a 2% de lo que establece la ley federal, entidades como Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Estado de México no establecen en la normatividad electoral local porcentaje alguno para esta actividad, siendo esta desventaja una oportunidad para exigir la inclusión de un porcentaje de más de 2% para que se destine al desarrollo de las mujeres. También hay que considerar que de la aparente debilidad puede abrir un abanico de posibilidades, que brinden otras actividades y recursos y superen los existentes.

En este sentido, también es importante ver cómo se traduce la representación política a nivel estatal y municipal. Este estudio proporciona datos adicionales. Nos indica que para 2011 solo 6.8% de las 2 456 presidencias municipales del país, las encabezan mujeres y que de las 1136 diputaciones locales 23.6% son mujeres. Cifras que demuestran la escasa participación de las mujeres en la vida política y la urgencia por establecer medidas más enérgicas que obliguen a los partidos políticos nacionales y estatales, así como a los poderes públicos locales, a incorporar medidas sancionadoras y la obligatoriedad para armonizar las legislaciones, con los estándares de derecho internacional y como base las establecidas a nivel federal, sin contravenir el avance que en lo particular las entidades efectúen.

Este hecho es de suma relevancia identificarlo, ya que el municipio como la entidad político-administrativa más cercana a la ciudadanía, debe reflejar patrones progresistas, donde la materialización de la participación de las mujeres se traduzca en el acceso a espacios de decisión y trabajo.

**Cuadro 6. Cargos públicos por sexo.
Presidentas Municipales 2011**

ENTIDAD	TOTAL MUNICIPIOS	MÁS DEL 2 %	%
Quintana Roo	9	2	22.20
Baja California Sur	5	1	20.00
Tlaxcala	60	8	13.30
Guanajuato	46	6	13.00
Yucatán	106	13	12.20
Veracruz	212	22	10.40
Colima	10	1	10.00
Aguascalientes	11	1	9.00
Campeche	11	1	9.00
Edo. de México	125	11	8.80
San Luis Potosí	58	5	8.60
Michoacán	113	9	7.90
Nuevo León	51	4	7.80
Hidalgo	84	6	7.10
Jalisco	125	8	6.40
Distrito Federal	16	1	6.30
Guerrero	81	5	6.20
Sinaloa	18	1	5.60
Sonora	72	4	5.60
Puebla	217	12	5.50
Chiapas	118	6	5.30
Coahuila	18	2	5.30
Zacatecas	58	3	5.20
Durango	39	2	5.70
Nayarit	20	1	5.00
Tamaulipas	43	2	4.70
Chihuahua	67	2	3.00
Oaxaca	570	17	2.90
Baja California	5	0	0.00
Morelos	33	0	0.00
Querétaro	18	0	0.00
Tabasco	17	0	0.00
TOTAL	2456	156	6.80%

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal del INAFED, marzo 2012. No se dispone de información sobre 176 ayuntamientos, por lo que el porcentaje considera 2,280 municipios

**Cuadro 7. Cargos públicos por sexo.
Diputados Locales 2011**

ENTIDAD	TOTAL DIPUTACIONES	MUJERES	MUJERES %
Oaxaca	42	15	35.70
Chiapas	40	14	35.00
Campeche	35	12	34.30
Baja California Sur	21	7	33.30
Tamaulipas	16	11	30.50
Morelos	30	9	30.00
Zacatecas	33	9	30.00
Veracruz	33	15	30.00
Quintana Roo	25	7	28.00
Baja California	25	7	28.00
Guanajuato	36	10	27.00
Distrito Federal	66	18	27.30
Hidalgo	30	8	26.70
Nuevo León	42	11	26.20
Colima	25	6	24.00
Nayarit	30	7	23.30
Michoacán	40	9	22.50
San Luis Potosí	27	6	22.20
Chihuahua	33	7	21.20
Jalisco	39	8	20.50
Tabasco	35	7	20.00
Yucatán	25	5	20.0
Tlaxcala	32	6	18.80
Sonora	33	6	18.20
Sinaloa	40	7	17.50
Edo. de México	75	13	17.30
Guerrero	46	8	17.30
Durango	30	5	16.60
Querétaro	25	4	16.00
Puebla	41	6	14.00
Coahuila	25	3	12.00
Aguascalientes	27	2	7.40
TOTAL	1136	168	23.60

Fuente: Información obtenida en marzo 2012 en las páginas de los Congresos locales.

Participación ciudadana de las mujeres en el espacio local

El tema de la ciudadanía coloca a las mujeres y los hombres de la sociedad en condiciones de participar y decidir de manera activa y responsable su presente y futuro colectivo; con amplias capacidades de comunicación, solidaridad y sororidad.

La ciudadanía construye a las personas como actoras de su propio proceso de desarrollo; por ello la participación ciudadana es considerada un medio para que las personas influyan y controlen las decisiones públicas que las afectan en tanto logran un empoderamiento de las comunidades locales, aun en un contexto en que aumentan las conexiones globales y su influencia a nivel local.

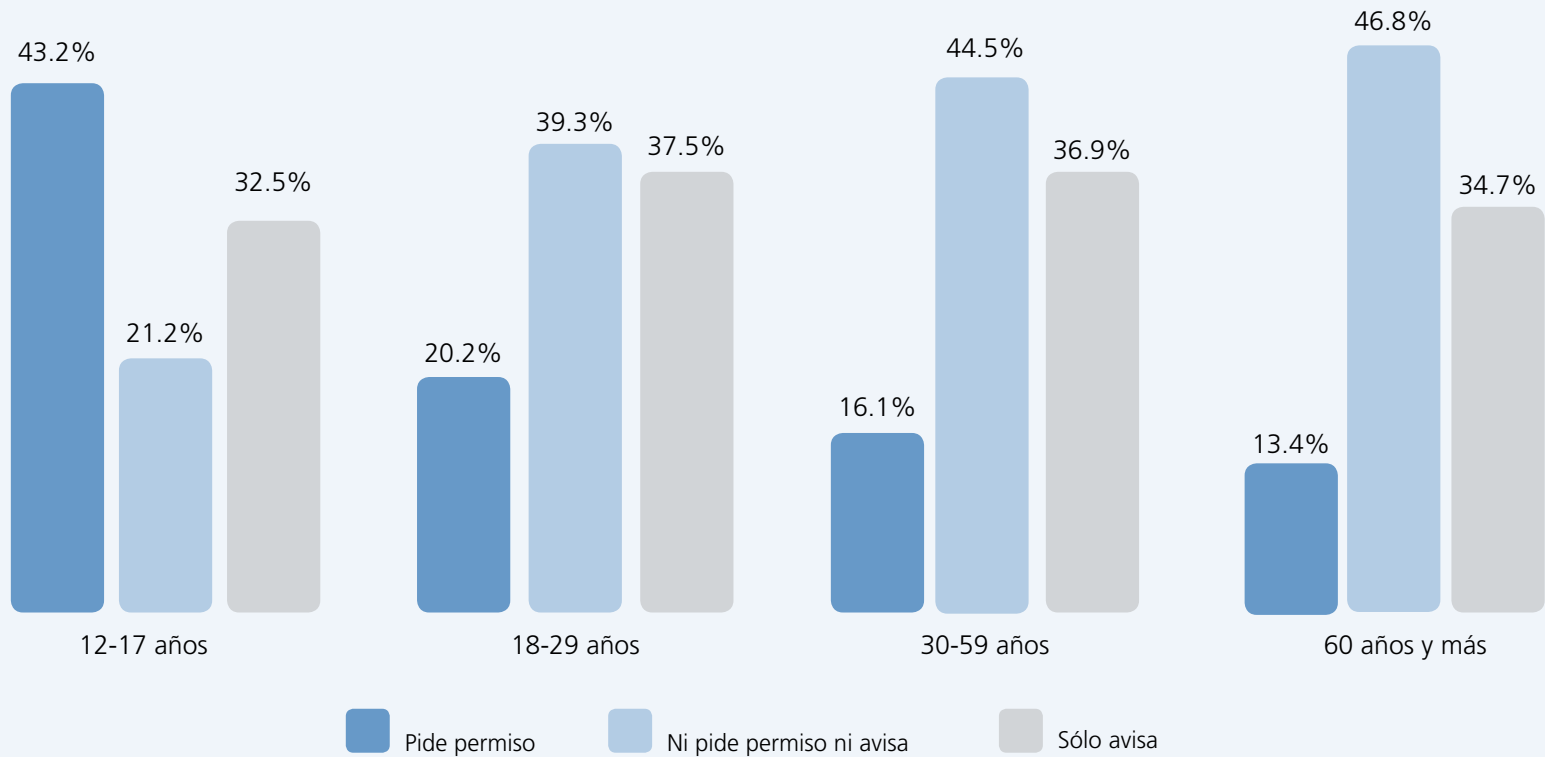
El concepto de participación se relaciona con el de ciudadanía y gobernanza democrática, en el sentido de que las acciones del gobierno hacia la sociedad organizada deben proporcionar nuevos espacios para la incorporación de sus demandas e intereses. En esta perspectiva, el concepto de ciudadanía relaciona la participación en las esferas política, comunitaria y social, e implica derechos individuales y responsabilidades sociales y civiles. De esto se pueden identificar dos ideas: el derecho a participar en la toma de decisiones en la vida social, económica, cultural y política; y el concepto de gobernanza, que designa una serie de adecuaciones institucionales innovadoras que afectan la vida de las comunidades locales.

Las y los actores locales están insertos en un sistema de gobierno local que designa un nuevo enfoque para el ejercicio del poder y la toma de decisiones que involucra tres amplias categorías: el poder municipal, el poder de las entidades económicas privadas que operan localmente y el poder de la sociedad civil.

En esta perspectiva, un sistema de gobernanza local incorpora una pluralidad de actores y organizaciones que representan intereses locales diversos, desde la administración municipal, las instituciones estatales y organismos privados de nivel local, hasta los sistemas de producción y organización grupal.

Gráfica 2. ¿Regularmente pide usted permiso o avisa a su esposo o pareja o algún familiar para participar en actividades comunitarias o sociales?

Distribución por grupo de edad



Para participar en actividades comunitarias y sociales pide permiso 43.2% de las adolescentes, una quinta parte de las jóvenes de 18 a 29 años, 16% de las adultas de 30 a 59 años y 13.4% de las adultas mayores.

* La gráfica no presenta los porcentajes de no sabe y no contestó.

Sin embargo, la participación aún se encuentra condicionada a factores socioculturales, los cuales tienden a ser limitativos y dependientes de la aprobación o no de la pareja o de quien ejerza influencia en las mujeres.

Como se identifica en la Gráfica 2 de la ENADIS 2010, a la pregunta a quién “pide permiso o avisa para participar en actividades comunitarias o sociales”, 20% de las mujeres entre 18-29 años de edad pide permiso, 39.3% ni pide permiso ni avisa, y 37.5% solo avisa. Este dato arroja, como elemento de análisis, que 57.7% mantiene algún tipo de control sobre sus actividades al pedir permiso o dar cuenta de ello para su participación.

Aunque por otro lado, es de notar que en la medida que avanza el rango de edad, se amplía la brecha entre el pedir permiso y solo avisar, lo que da cuenta de mayor autonomía y autodeterminación en la decisión de involucrarse en actividades sociales o comunitarias.

Modalidades y tipos

El análisis de la participación efectiva requiere entender modalidades, niveles y procesos a partir de los cuales las y los ciudadanos logran que sus demandas sean traducidas en productos y resultados tangibles.

Como vimos anteriormente, la participación política pasa por factores socioculturales que la determinan, motivan o desmotivan, por estar anclada en las relaciones de género, que son relaciones de poder en varios ámbitos: hogar, comunidad, escuela, trabajo.

Por ello, es importante analizar los diversos tipos y niveles de participación en el desarrollo de proyectos, programas y políticas donde las mujeres pueden contribuir, ya sea en un radio de incidencia nuclear o comunitaria.

En términos generales, el primer peldaño se refiere a la simple consulta, que es el inicio de la participación e implica que la autoridad escuche directamente las demandas y necesidades de los ciudadanos mediante mecanismos como reuniones, encuestas, referéndum, visitas a domicilio, cabildos abiertos. En ausencia de tales instrumentos, las y los ciudadanos podrían reivindicar su derecho a ser escuchados o crear espacios de participación mediante protestas, movilizaciones masivas y formas no institucionalizadas para resolver sus propias demandas.

La labor autogestiva es fundamental para canalizar necesidades e influir en la comunidad y en los gobiernos locales; incluso fuera de esa esfera. La consulta es efectiva si las demandas y necesidades son acogidas en un ambiente de diálogo y transparencia, por quienes tienen poder y recursos para responder a ellas.

El segundo peldaño es la presencia y representación, cuando los medios de participación de los ciudadanos se han regularizado a través de mecanismos institucionalizados. Esto significa que las mujeres tienen acceso parcial al proceso de toma de decisiones y son capaces de asumir un rol más activo que la esporádica presentación de sus necesidades y preocupaciones, llegando incluso a negociar con las autoridades mejores planes, soluciones y procedimientos.

Por último, el peldaño influencia ocurre cuando la demanda de las y los ciudadanos encuentra respuesta dentro de políticas,

programas y proyectos específicos. Así, se visibiliza la influencia cuando se producen resultados reales y el desafío para los y las ciudadanas es asumir alguna forma de control del cumplimiento de los compromisos y de la transparencia en su ejecución.

La participación ciudadana se efectúa por medio de organizaciones locales, las cuales se pueden agrupar en tres categorías.

- Asociaciones de desarrollo local: se asocian a un área territorial y agrupan a personas de dicho entorno. Generalmente son multifuncionales y actúan como intermediarias entre comunidades y gobierno local, en ámbitos como salud comunitaria, proyectos de generación de ingresos, servicio de agua potable, apoyo a grupos sociales mujeres, adultos mayores, infancia, adolescentes en situación de vulnerabilidad y educación no formal. Un ejemplo serían las Juntas de Vecinos o las Ayudantías Municipales.
- Asociaciones de productores y cooperativas: en su mayoría se limitan a actividades agropecuarias, proporcionan créditos, insumos y, en algunos casos, asistencia técnica y servicios de comercialización. También incluyen a un alto número de la población local en la que participan mayoritariamente mujeres.
- Grupos de interés u organismos con tareas específicas; por ejemplo, clubes deportivos, organizaciones religiosas, centros de padres y madres y organizaciones gremiales.

En el Cuadro 8 se muestran los tipos y niveles de participación; así como las características dependiendo del tipo y nivel que se trate.

Sostener que la participación activa de las mujeres en su entorno es pieza clave para el desarrollo es apostar a procesos donde el ejercicio y ampliación de todos los derechos coadyuve a tener sociedades más equitativas, donde la democracia participativa indique parámetros que lleven beneficios a las y los gobernados.

No es difícil entender que la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la información por citar algunos derechos, pueden ser poderosas herramientas para que las mujeres accedan al ejercicio de nuevos derechos y a la exigibilidad de otros más.

Por ello en este contexto, la participación ciudadana, la gobernanza y el liderazgo son medios donde las mujeres pueden potencializar sus habilidades y áreas de desarrollo, sea en la vida privada y en la pública; en esta última se ponen en marcha los engranajes institucionales y de la sociedad organizada para satisfacer necesidades y ganar espacios de reconocimiento y conquista de derechos.

Participación política

El reconocimiento de los derechos políticos y civiles de las mujeres es un tema relativamente nuevo en el ámbito nacional y local, y con efectos aún muy limitados después de más de medio siglo. La participación política de las mujeres es un derecho hu-

Cuadro 8. Tipos y niveles de participación.

ESCALERA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NIVEL DE PARTICIPACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONTEXTO NACIONAL
Consulta	Información	<ul style="list-style-type: none"> • Flujo de información unidireccional. • No hay posibilidades de retroalimentación o negociación por parte de la comunidad local. • Información en seminarios y presentaciones.
	Opinión	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas, encuestas y reuniones carácter consultivo (no vinculante)
Presencia y representación	Participación asociada a un beneficio	<ul style="list-style-type: none"> • Participación circunscrita a la formulación e implementación de proyectos y/o programas por un período de terminado.
	Participación en el proceso de toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Los acuerdos entre ciudadanos y autoridades locales tiene un carácter obligatorio. • Realización de talleres para discutir posiciones, roles y prioridades.
Influencia	Decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo colaborativo con autoridades en el diseño, organización y administración de proyectos y programas. • Formación de equipos de trabajo y determinación de responsabilidades entre la comunidad y las instituciones locales. • Resolución de conflictos.
	Control social	<ul style="list-style-type: none"> • Participantes toman posesión del programa. • Comunidad movilizada para identificar y buscar soluciones a sus propias necesidades. • Ciudadanos organizados para monitorear y evaluar los programas y proyectos.

mano fundamental y necesario para la igualdad entre mujeres y hombres, el pleno ejercicio de su ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Como ya se mencionó en el tema de marco jurídico, la CEDAW establece, en sus artículos 7º y 8º, la obligatoriedad de los Estados signantes de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, para que estas ejerzan el voto libre, el derecho de ser elegibles, participar en la formulación y ejecución de las políticas públicas, así como en organizaciones sociales o no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Para las mujeres y los hombres, el espacio más cercano para el ejercicio de su ciudadanía a través de la participación política, es el municipio, ya que es la institución política administrativa a la que le corresponde atender los asuntos públicos de la vida diaria de la población, sus localidades y ciudades. Esto puede ser como representantes y funcionarios/as del municipio o como gestoras/es sociales de obras y recursos que buscan el mejoramiento de las condiciones de vida de su familia, principalmente, y el de su comunidad (salud, alimentación, educación, agua potable, medio ambiente, seguridad pública).

En ese medio de autogestión las mujeres demuestran y desarrollan sus capacidades de organización y liderazgo. Desde ahí, se inicia su participación en la política porque se vinculan con el interés público que las lleva a establecer relaciones de fuerza, como presión ante el gobierno municipal, para que sus demandas sean atendidas y solucionadas a través de la negociación y el diálogo. Ello les da empoderamiento y prestigio de liderazgo local, al tiempo que contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Sin embargo, como se puede observar en la información del gobierno federal y el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de Estadísticas de Participación Política de las Mujeres de marzo 2011, la participación de las mujeres en los puestos de decisión en los municipios es aún poca, comparada con la concentración de los hombres en el ejercicio del poder municipal. Lo que indica que no hay una revaloración política e institucional de los espacios locales para las mujeres: siguen siendo excluidas como ciudadanas y sujetas de derechos.

La efectividad y eficacia con que se desarrolla su activismo en la búsqueda de la atención y recursos gubernamentales no les ha sido reconocida en oportunidades que le faciliten de manera equitativa, su incorporación a los espacios de representación popular o a la administración del gobierno local, lo que destaca su baja presencia en cargos de liderazgo y toma de decisiones.

La participación política de las mujeres en el municipio no solamente tiene que ver con el ejercicio electoral y la incidencia en la política gubernamental, sino también se refiere al desarrollo de acciones dirigidas a transformar la sociedad y el fortalecimiento de mujeres y hombres que desarrollan capacidades de empodera-

miento. Para dar efectividad a esos objetivos se debe participar de manera directa en los ámbitos políticos de su comunidad, como organizaciones sociales, organizaciones de mujeres, sindicatos, partidos políticos y como integrantes de los ayuntamientos.

Resulta grave que las mujeres no sean revalorizadas en la estructura de dirección y de decisión en el ámbito municipal de los partidos políticos, pues no se acepta que son ellas quienes mejor conocen los problemas sociales y económicos de la comunidad.

Esta resistencia al derecho a la igualdad entre hombres y mujeres se fomenta por una cultura discriminatoria en las estructuras partidarias y gubernamentales; no se valora la capacidad y experiencia de las mujeres como aporte en el ejercicio del poder político. Los obstáculos que enfrentan las mujeres para incursionar en el ámbito de la política y puestos en los ayuntamientos son expresiones de discriminación y violencia que dificultan su acceso a estos espacios.

No obstante, ha habido avances y logros importantes para las mujeres en el ámbito político municipal, pues su iniciativa, capacidad y experiencia les ha permitido involucrarse más como militantes de los partidos políticos y a ocupar cargos de representación popular como diputadas y/o regidoras, espacios desde los cuales han impulsado programas y políticas públicas con el objetivo de resolver problemáticas específicas de las mujeres. Asimismo se han impulsado iniciativas de ley y de reglamentos y presupuestos que benefician a este sector y permiten la incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno local desde sus políticas internas hasta prácticas institucionales; esto modifica los factores socioculturales que limitan su participación en la política local.

Un avance importante en materia legislativa que promueve la participación política de las mujeres en los distintos cargos de representación popular, que incluye el municipio, es la reforma al COFIPE de 2008, donde se hicieron modificaciones respecto a las cuotas de género con el objetivo de acelerar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Es importante que las mujeres ejerzan su ciudadanía desde estos espacios de decisión en los ayuntamientos y en los congresos estatales, para llevar a cabo acciones que generen condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; también deben promoverse estrategias de participación equitativa de ambos géneros en la construcción de una democracia con cultura de género.

Para impulsar la participación e integración de las mujeres en espacios del ámbito municipal, el gobierno federal, a través del INMUJERES, creó el Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, antes Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (Fodeimm), cuyo objetivo es “favorecer las capacidades de las IMM y de los gobiernos municipales para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas encaminadas a lograr el adelanto de las mujeres, que afiancen el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la igualdad de género y el desarrollo local”.

Lo que se pretende con las instancias municipales es la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, lo que influye en el fortalecimiento de su liderazgo en la localidad. Estas instancias son un logro importante para las mujeres, además de un respaldo institucional en la ejecución de las políticas públicas y la aplicación de sus recursos en los municipios.

Participación ciudadana y gobernanza

Las políticas de descentralización, la armonización legislativa, el impulso de acciones afirmativas y a la institucionalización de la perspectiva de género han permitido que más mujeres se inserten en los procesos comunitarios y se revalore su actuar e influencia social.

No es gratuito que los gobiernos municipales, particularmente, hayan dado prioridad en las políticas públicas a espacios institucionalizados que contemplen los compromisos internacionales, leyes, mecanismos, presupuestos que legitimen la necesidad de hacer menos desigual y desventajosas las condiciones de la mujeres, las cuales tomaron fuerza en las décadas de los ochenta y noventa con la apertura a los procesos democratizadores.

Así los movimientos y organizaciones de las mujeres comenzaron a reorientarse al campo fértil y potencial de la organización municipal y comunal como el espacio político-administrativo donde la gestión funge como el vínculo más eficiente y efectivo de interlocución entre el gobierno local y la sociedad civil.

Este vínculo ha propiciado colocar en las agendas locales, los intereses, necesidades y estrategias de nuevos protagonistas, organizaciones sociales y grupos sociales, mediante el impulso de políticas públicas de igualdad de oportunidades, desarrollo y fortalecimiento de la ciudadanía a través de mecanismos como la exigencia de la rendición de cuentas, la orientación del gasto público, la transparencia de la gestión gubernamental; en resumidas cuentas en una gobernanza que sostenga y responda eficientemente a las demandas más sensibles de las mujeres y los hombres.

Por ello, es de reconocer que las luchas por los derechos en favor de la igualdad se encuentran íntimamente vinculadas al despliegue ciudadano que acerca la pertenencia a la comunidad al ejercicio pleno de sus derechos y sus obligaciones, que se responsabiliza de la gobernabilidad y sus prácticas.

Sin embargo, este ejercicio sigue siendo asimétrico, al persistir en los diversos grupos la falta de incorporación a elementos básicos del derecho, persistiendo y ahondándose la brecha en la desigualdad, la marginación, la escasa o nula posibilidad en la incorporación a procesos de desarrollo social y reconocimiento de su potencial transformador.

Es indispensable reformular la acción ciudadana que recupere y potencialice una visión encaminada a rediseñar el papel del Estado, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos. Por ello, el acento se ubica en el quehacer de los gobiernos locales donde se gestionan las iniciativas que promueven las políticas de igualdad de género, cuyo objetivo es profundizar los procesos democráticos, mediante la promoción de la participación social que implica la construcción de un orden ciudadano y su inminente liga con prácticas de gobierno que doten a la ciudadanía de insumos y respuestas satisfactorias a sus demandas.

Esto nos lleva a caracterizar a un ser social proactivo basado en la confianza y cooperación con sus gobernantes, no sin las tensiones ocasionadas por la lucha y relaciones de poder; no obstante es menester eliminar la conducta pasiva que aísla procesos colectivos de integración y solidarios.

Ahora bien, la construcción de ciudadanía, la conquista del ámbito local y la democracia denotan espacios para la materialización del ejercicio de los derechos de la población; sin embargo,

el actual desenvolvimiento pone de manifiesto nuevos retos tanto a los gobiernos como a los grupos y actores sociales tradicionales y emergentes.

Gobernanza y ciudadanía de las mujeres

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la gobernanza consiste en el ejercicio de autoridad para manejar los asuntos de la nación. Es un complejo de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones por medio de los cuales los ciudadanos y los grupos articulan sus intereses, ejercen sus derechos y obligaciones y median sus intereses.

En estas condiciones invertir esfuerzos y recursos en la gobernanza democrática se ha vuelto cada vez más necesario. Hay menos recursos públicos y también más demandas, lo cual conlleva exigir mejores capacidades de los gobiernos servicios para dotar y garantizar igualdad e inclusión en los ámbitos económico, social y político. El PNUD observa y analiza la crisis en todo el mundo y se propone establecer un camino sostenible para salir de la crisis a través del desarrollo humano. Ello requiere una mejor representación y supervisión parlamentaria, planificación participativa y capacidades de presupuestar en los ámbitos de gobierno nacional y local.

El concepto de gobernanza incluye además a las organizaciones de la sociedad civil y demanda de los ciudadanos la capacidad de hacer que sus gobiernos rindan cuentas. Todos estos elementos juntos conforman el orden del día del trabajo del PNUD en materia de gobernanza democrática.

La Organización de las Naciones Unidas, a través del PNUD, realiza sus esfuerzos de gobernanza democrática de la organización en cuatro áreas principales:

1. Extender las oportunidades de las personas para que participen en la toma de decisiones políticas, especialmente las de las mujeres y los pobres. El PNUD presta su asistencia a elecciones en alguna parte del mundo cada tres semanas, en promedio, alienta a que más mujeres participen en la política e invierte en medios de comunicación libres e informados.
2. Hacer que las instituciones democráticas sean más responsables y sensibles a los ciudadanos: el PNUD apoya uno de tres parlamentos nacionales en el mundo, ayudando a las administraciones públicas a prestar los servicios básicos y asegurando que las leyes se apliquen a todos.
3. Promover los principios de gobernanza democrática, especialmente la lucha contra la corrupción, los derechos humanos, el fortalecimiento de las mujeres y la igualdad de oportunidades.
4. Apoyar las evaluaciones del país de su gobernanza democrática, lo que permite a los países evaluar sus necesidades, monitorear sus progresos y alcanzar sus metas, y crear las capacidades de los diversos actores para recabar y analizar la información necesaria para tomar las decisiones correctas.

En cada área, el PNUD trata de mejorar la capacidad nacional de actuar y la gestión de los conocimientos; pone a los países en contacto para compartir soluciones. Arribar a este concepto se produjo cuando se constató que incluso gobiernos fuertes de sociedades altamente industrializadas se mostraban débiles para

resolver problemas; en consecuencia hubo que “ir más allá del gobierno” para encontrar capacidades no gubernamentales.

El “ir más allá del gobierno” permitió descubrir una gama muy amplia de agentes sociales y privados capaces de autorregularse y resolver sus problemas, dotados de considerables recursos para resolver o contribuir a resolver los onerosos problemas sociales ahí donde las burocracias gubernamentales desplazaron a estos actores. A pesar de la inmensa fuerza del Estado (coacción, legislación, imposición fiscal, servicios sociales), era insuficiente ante la magnitud de los viejos y nuevos problemas de la sociedad.

Por lo demás, estas prácticas enfatizan aspectos que suplen al poder político donde la idea es la incorporación de la sociedad civil a la acción del gobierno. La gobernanza posee un aspecto normativo que alude a la existencia de cierta forma apropiada, eficaz, correcta, de cómo gobernar una sociedad determinada y se asocia a la idea de “buen gobierno” y “mejores prácticas de gobierno”.

Construcción de ciudadanía

En el campo de las políticas sociales, la participación ciudadana puede ser muy provechosa para aumentar su eficiencia, aunque tiene distintas manifestaciones, desde su involucramiento en el diseño de las políticas, en su implementación o en su evaluación, hasta tener funciones de monitoreo a través de contralorías sociales. Incluso se ha pensado en que las organizaciones ciudadanas pueden participar en la provisión de servicios sociales, y con ello terminar con formas monopólicas de producción de estos servicios. La presentación de quejas y denuncias de beneficiarios/as de programas sociales es también una forma de

participación, situación que reivindica la importancia de crear e institucionalizar formas de participación ciudadana.

El reto del Estado mexicano es asumir el compromiso con el reconocimiento y cumplimiento de los derechos sociales, lo cual implica esfuerzos en materia de recaudación y asignación de recursos, de consensos políticos en un marco democrático con participación de la ciudadanía. En este sentido, es importante abatir las prácticas clientelares y avanzar hacia la construcción de ciudadanía consciente de sus derechos y obligaciones y con una amplia participación ciudadana.

Para lograr un gobierno con buenas prácticas se deben crear formas asociativas de la economía popular donde un grupo de ciudadanos pobres se organiza, recibe créditos y desarrolla sus capacidades productivas. Es pertinente destacar la necesidad de hacer funcionar correctamente los incentivos; quien más trabaja debe recibir más a cambio de su trabajo, de esa forma la gente será atraída a estas formas organizativas. Las mejores soluciones son aquellas en que la actividad productiva la hace básicamente cada individuo o cada hogar, pero las actividades de compras de materiales, comercialización del producto final y contratación de asistencia técnica y de diseño se hace de manera asociativa.

Se trata de abandonar prácticas equivocadas en ambos sentidos, tanto el asistencialismo para resolver necesidades mínimas. Se requiere transformarnos a nosotras/os mismos/as y con responsabilidad, desde la familia, en el barrio, colonia, pueblo o ciudad; pues cambiar la realidad depende de la acción de las y los ciudadanos.

Organizados de esta manera podemos demandar el conocimiento de los programas del gobierno, si la soberanía reside en el pueblo y se ejerce en el momento de emitir el voto para elegir

a las y los gobernantes que serán los que ejerzan el servicio público; ello significa que la soberanía no se agota en ese momento, sino se hace extensiva para demandar rendición de cuentas y por tanto transparencia en el uso de los recursos públicos, antes como presupuesto y después como gasto, sea en obra pública, en programas o el existente en las arcas municipales.

En tal sentido, la sociedad civil se convierte en un agente de cambio social, político y económico, pues constituye un factor para conectarse entre sí, crear e interactuar con el gobierno e influir en el tejido de las comunidades y las sociedades.

Para construir una ciudadanía fuerte se requiere no solo enarbolar sus demandas sino incorporar el análisis en su trabajo a fin de fortalecer su capacidad para promover y consensar políticas públicas.

La participación ciudadana

El tema de la participación ciudadana ofrece una forma de pensar el desarrollo. Este concepto nos da la idea de que las y los ciudadanos son capaces de ayudarse a sí mismos, de comunicar las necesidades y encontrar las propias soluciones; en suma, pueden ser activos participantes y no simples beneficiarios del proceso de desarrollo. La participación ciudadana puede ser considerada como un medio a través del cual las y los ciudadanos ejercen influencia y control sobre las decisiones que los afectan, en tanto logra un empoderamiento de las comunidades locales aun en un contexto en que aumentan las conexiones globales y su influencia a nivel local.

El concepto de participación se relaciona con el de ciudadanía y gobernanza democrática, en el sentido de que las acciones del

gobierno hacia la sociedad organizada deben proporcionar nuevos espacios para la incorporación de sus demandas e intereses.

De esto se pueden identificar dos ideas, el derecho a participar en la toma de decisiones en la vida social, económica, cultural y política podría ser incorporado como uno de los derechos humanos básicos y el concepto de gobernanza que designa una serie de arreglos institucionales innovadores que afectan la vida de las comunidades locales.

Mecanismos de participación ciudadana y liderazgo para la igualdad

La incorporación de las mujeres en la vida pública si bien es una realidad, sus condiciones de acceso a la propiedad, uso y disposición de los recursos siguen estando lejos del alcance de la mayoría, por lo que se hace necesario fortalecer y dar continuidad a una serie de tareas como las promovidas por el INMUJERES a través del Programa de Fortalecimiento de las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, FODEIMM.¹²

- Establecer las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos.
- Instituir bases legales en los ordenamientos municipales que establezcan mecanismos de participación claros, verificables y auditables mediante la institucionalización de la perspectiva de género en los planes, programas, presupuestos y acciones.
- Creación de Institutos Municipales de las Mujeres con autonomía de gestión y presupuesto suficiente para atender la problemática de las mujeres.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal con perspectiva de género de forma transversal en todas y cada una de los programas, metas y acciones, con indicadores de gestión que permitan la identificación de avances y pendientes.
- Elaboración e implementación del Programa Municipal de Igualdad de Oportunidades.

¹² Ver las categorías y actividades financiadas por el Instituto Nacional de las Mujeres a través del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM).

- Implementar programas permanentes de capacitación en igualdad de género para las y los servidores públicos orientados a la construcción de los nuevos roles sociales de las mujeres y los hombres.
- Construir indicadores de gestión de los gobiernos municipales para medir el avance de las mujeres y dar forma a la participación ciudadana para el liderazgo de las mujeres en el entorno local.
- Implementación del Programa de Cultura Institucional.
- Programas y presupuestos suficientes para atender a la población femenina en situaciones de mayor vulnerabilidad con acciones de asistencia social.
- Programa permanente para impulsar el liderazgo de las mujeres y su participación en los espacios de poder y de toma de decisiones, así como en sus comunidades.

Los temas de transparencia y rendición de cuentas son parte inherente a los derechos políticos y sociales de las personas, y el Estado está obligado a establecer mecanismos que den cuenta de su gestión gubernamental; hecho que se muestra con las crecientes demandas de la ciudadanía para tener más y mejor información sobre el desempeño de los gobiernos. Estos mecanismos pueden ser observatorios ciudadanos, consejos de participación, y otros espacios de participación ciudadana. A continuación una breve descripción de los más usuales.

Observatorios Ciudadanos para la Igualdad (OCI)

Las mujeres y los hombres pueden abrir canales de participación activa con respecto a los observatorios ciudadanos para la igualdad (OCI), los cuales tienen las tareas de vigilancia presupuestal de políticas públicas, la implementación de programas en materia de transversalidad de la perspectiva de género, de derechos humanos y sociales, participación social y política; de capacitación en nuevas habilidades; de prevenir la violencia hacia la mujeres y grupos vulnerables; rendición de cuentas y transparencia gubernamental entre otras temáticas, las cuales tendrán que verificar el avance o retroceso de los gobiernos en torno a las políticas públicas que promuevan la perspectiva de derechos humanos y de género.

Cuadro 10. Observatorio de igualdad de género, CEPAL

Durante la **décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe** celebrada en Quito, Ecuador (2007), los estados miembros de la CEPAL solicitaron la constitución de un observatorio sobre igualdad de género. Asimismo, en tal ocasión los países reconocieron a la paridad como “uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres. (Consenso de Quito)

En ese contexto, la secretaría del Observatorio quedó a cargo de la CEPAL, a través de su División de Asuntos de Género, con el fin de implementar esta iniciativa y coordinar los esfuerzos tanto de otros organismos de naciones Unidas y de cooperación involucrados, como de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer y los Institutos Nacionales de Estadística de los países de la región.

Con la información institucional que proporcionan los Consejos Municipales, Cabildos y Secretarías de los Estados respecto a las materias y objetos de políticas de género, los OCI están en condiciones de establecer sus marcos y campos de trabajo e incidencia, aportando informes con hallazgos, sugerencias y recomendaciones para los programas vigilados.

Se trata de que las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que desarrollan las tareas de observación y análisis, amplíen las posibilidades de vigilancia, vinculación y propuestas con el gobierno e instancias de influencia a los gobiernos y a las organizaciones sociales.

Por ello, es importante que se conozca la existencia de programas gubernamentales que financian, asesoran y capacitan estos proyectos, para efectivizar sus tareas y áreas de influencia. En México se tienen experiencias de organizaciones avocadas al trabajo de la observación del cumplimiento de compromisos y acciones del gobierno. Estas organizaciones han contado con el apoyo presupuestal que la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados asignó en 2008 y 2009 para que puedan hacer esta labor de escrutinio a la aplicación de los presupuestos y programas de administración pública federal en materia de transversalidad de la perspectiva de género.

Los observatorios son grandes oportunidades para que las mujeres incorporen sus necesidades e intereses como grupo de población, promuevan la participación ciudadana y la incidencia a los temas de agenda de los gobiernos locales.

Consejo Municipal de Igualdad de Género

Para delinear políticas de empoderamiento de las mujeres en cada municipio se creará un consejo municipal de igualdad de género (CMIG) integrado por mujeres elegidas en cada órgano auxiliar (Ayudantía, Delegación, Intendencia, barrio, colonia, organizaciones civiles, sociales, feministas, de mujeres, organizaciones temáticas o políticas etc.), cuya función será analizar los asuntos de la comunidad y elaborar su propuesta ante el Consejo Consultivo Municipal. Los CMIG son un espacio de participación ciudadana a través de los cuales se visibilizarán las demandas y necesidades de los municipios relativos a la igualdad entre mujeres y hombres.

Es importante apuntar, que estos mecanismos de participación podrá regularse en los Bandos de Gobierno, Planes municipales, la ley de participación ciudadana y las legislaciones estatales que rijan la participación organizada de la sociedad. Incluso al margen de posibles reformas al 115, ya que dentro de las facultades de este artículo en el numeral II, se establece: “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.¹³

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante los resultados de la aplicación de las políticas públicas del municipio, los CMIG tendrán espacio para la evaluación y la formulación de propuestas para la continuidad o modificación de los proyectos de presupuesto, salud, educación, discriminación, no violencia, urbanización y servicios.

Para conformar los CMIG debe existir la iniciativa y voluntad tanto de la sociedad civil de la comunidad (mujeres interesadas y mujeres de organizaciones temáticas o integrantes de partidos políticos) como de las autoridades municipales (presidenta/e municipal, síndica/o, regidoras/es), responsables de la política de igualdad. El fin de todas y todos debe ser el de crear el espacio de intervención de la sociedad civil para formar parte en las decisiones que afectan a la colectividad del municipio.

Este órgano de participación de las mujeres en el municipio tiene como objetivos primordiales los siguientes.

- Involucrar a las mujeres del lugar en la toma de decisiones referentes a los temas pendientes en la agenda para la igualdad de oportunidades.
- Tratar los temas de políticas del ayuntamiento referentes al bienestar y calidad de vida de las mujeres del lugar.
- Asesorar, recabar y proveer de información al ayuntamiento, y presentar propuestas para la gestión municipal con la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres.

Para la creación de los espacios de diálogo y debate de los CMIG se organizarán talleres, foros, reuniones por tema de interés, que

amplíen no solo numéricamente al conjunto del CMIG, sino que lo haga crecer en calidad, experiencias y capacidades que les conduzca al empoderamiento de mujeres y hombres.

Consejo Consultivo Municipal para la participación ciudadana de las mujeres y la igualdad

Para avanzar, se requiere instaurar en el artículo 115 Constitucional la figura del Consejo Consultivo Municipal de Gobierno con perspectiva de género. Tal modificación conllevaría en cada municipio a delinear una política de transversalidad de género; en consecuencia, la integración en planes operativos anuales y la organización de las mujeres se materializarán en cada entidad.

Tal aprobación implicaría a su vez plasmarla en las leyes orgánicas municipales de cada entidad federativa y en consecuencia en el Bando de Policía y Gobierno Municipal. No se trata solo de integrar una regiduría de Igualdad de Género cuya función la aísla de los demás problemas del municipio. Esta modificación implica que cada municipio diseñe una política de transversalidad de género y en consecuencia integre, a sus planes operativos anuales, la organización de las mujeres.

Dichas instancias de gobierno se articulan en políticas concertadas con el objeto de superar los desequilibrios territoriales que afectan el desarrollo del país, la participación de hombres y mujeres debe permitir la conformación, distribución y usufructo de las cuotas de poder en el desarrollo histórico de las comunidades. En ese escenario, las comunidades y en particular el CMIG deben proponer líneas de acción de gobierno en el presupuesto, para delinear el desarrollo global del municipio y aprovechar

cada palmo de terreno para indicar el camino, agruparse y empujar a todos en una misma dirección.

La culminación de estas modificaciones se reflejará en el municipio en su documento rector: el Bando de Policía y Gobierno Municipal, documento vehículo a través del cual se establecerá por mandato constitucional la creación de los órganos antes citados: el Consejo Municipal de Igualdad de Género y el Consejo Consultivo Municipal del Gobierno Municipal.

Las organizaciones civiles por la igualdad de género

Fomentar el protagonismo de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública, particularmente de las mujeres, y prestarles asistencia técnica y jurídica para su participación en las fases de ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Estos órganos de participación, además de colaborar en la planeación y ejecución de las políticas públicas, requieren investigar la situación socioeconómica de la localidad y en especial la de las mujeres para un diagnóstico participativo.

Por lo demás, se trata de que a la política asistencial se sume la creación de unidades autogestionarias en torno a un circuito económico que propicie un desarrollo sustentable.

Redes municipales para la igualdad de género

Existen asociaciones municipales de mujeres para la igualdad de género en todo tipo en el país; han surgido por la necesidad de constituirse en una instancia de consulta de las buenas prácticas locales, multiplicarlas y buscar soluciones en asuntos comunes.

La importancia de integrar redes de asociaciones municipales de mujeres es fomentar los mecanismos de participación ciudadana. En México es indispensable la asociación de todas las mujeres alcaldesas, síndicas, regidoras y representantes del Consejo Municipal de Igualdad de Género, para abordar los temas de la agenda de las mujeres que hemos tratado a lo largo de este texto. Esta asociación deberá contar con varias tareas.

- Intercambio de experiencias sobre liderazgos locales
- Agenda de género
- Políticas locales para la igualdad y su institucionalización
- Gobernanza en el municipio
- Transparencia y rendición de cuentas
- Cooperación y redes de mecanismos de participación ciudadana de las mujeres y para la igualdad

De lograrse, junto con la creación futura de la Asociación Nacional de Consejos Municipales de Igualdad de Género, se constituirán como un referente importante para multiplicar su voz, sus acciones y la posibilidad de transformarse de voz petitoria, en fuerza dueña de su capacidad para transformar la realidad.

Las tareas de esta Asociación Nacional podrían ser las siguientes.

- Intercambiar experiencias acerca de la situación de las mujeres en sus respectivos municipios

- Evaluar el funcionamiento de los Consejos Municipales de Igualdad de Género
- Organizar talleres de capacitación en colaboración con las instituciones
- Promover la realización de proyectos productivos y de financiamiento con agencias nacionales y de organismos internacionales
- Desarrollar actividades de apoyo mutuo en conjunto con las autoridades municipales, estatales y federales
- Intercambiar visitas entre Consejos Municipales
- Crear subasociaciones en el ámbito estatal y regional

Estas son algunas de las instancias y acciones que se pueden desarrollar para impulsar o canalizar la participación social y política de las mujeres; sin embargo, hay que tener presente la pluralidad de intereses y las aspiraciones democráticas que los rigen.

Herramientas para la ciudadanía y el liderazgo

Nuestra sociedad exige el desarrollo de medios, herramientas y capacidades que permitan alcanzar consensos y dirimir de forma pacífica los conflictos en cualquier nivel de relación. Las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad social han sido blanco de diversas formas de violencia; entendido como el único medio de resolver controversias o de reproducir las relaciones de poder, lo cual se transmite a las generaciones como modelo de convivencia, sin llegar a romper, por la falta de comprensión, el comportamiento violento y autoritario.

Por ello es importante destacar algunos mecanismos que pueden potencializar modelos de participación ciudadana de las mujeres y los hombres, y que son aplicados a todos los ámbitos de interacción social. Entre otros mecanismos y herramientas se encuentran la educación para la paz, el manejo de conflictos y la mediación, de los cuales se dará cuenta de su función.

Educación para la paz

La educación para la paz es una forma de educar en valores, lo que la convierte en una necesidad social y jurídica para poder desarrollar principios de convivencia pacífica entre pueblos, grupos sociales e individuos, pues implica valores: justicia, democracia, solidaridad, tolerancia, convivencia, respeto, cooperación, autonomía y racionalidad.

Debemos partir de que la educación para la paz asume creativamente el conflicto como un proceso natural y consustancial a la existencia humana, que sin duda debe encontrar cauces armoniosos y pacíficos para resolver los conflictos; sin embargo, requiere del desarrollo de herramientas que permitan a las personas su desarrollo y aplicación.

Una educación para la paz, la no violencia y la convivencia, debe asumir sistemáticamente aspectos como trato, comunicación, participación, respeto, información. De esta forma se diagnosticará el conflicto y se buscarán soluciones correctas, analizando y resolviendo conflictos. Es preciso enfrentarse con buen ánimo a las situaciones nuevas y desconocidas, favoreciendo la autoafirmación y la creatividad. Todas y todos somos responsables de la educación para la paz, tanto a nivel personal como social, local e internacional.

Programa local de derechos humanos con perspectiva de género

Es importante que los gobiernos locales se comprometan decididamente en la protección de los derechos humanos. No se puede pensar en la democracia y desarrollo social sin tener claro que esto pasa con el afianzamiento del respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, estableciendo políticas; que desde lo local promuevan el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en esta materia, ya que pueden generar la participación corresponsable de la sociedad organizada en la construcción de una política de Estado integral y acorde con los nuevos modelos y necesidades de los grupos de población; en particular con aquellos que se encuentran aún en desventaja social, cultural y económica.

Sin lugar a dudas, la elaboración y puesta en marcha de un programa local de derechos humanos es una política de Estado que reconoce y acepta el principio de progresividad de los derechos humanos en general y plasma la voluntad de que las medidas propuestas en el Programa trasciendan progresivamente a la administración del titular del Poder Ejecutivo que lo expide, para que perduren en el tiempo, independientemente de cualquier

cambio de la administración pública, y de cualquier factor de carácter político.

El principio de progresividad jurídica de los derechos humanos se encuentra íntimamente vinculado con el principio pro persona y con el criterio de interpretación dinámica y evolutiva que le confiere a los tratados sobre derechos humanos el carácter de instrumentos vivos y que bien pueden plasmarse en los órdenes de carácter legislativo municipal. Por ello se propone impulsar las siguientes acciones.

- Diagnosticar la situación de los derechos humanos a la luz de los instrumentos internacionales, federales, estatales y municipales vigentes y programas de gobierno.
- Impulsar una convocatoria amplia para que, en conjunto con los gobiernos locales, la sociedad organizada, académica, grupos sociales, productivos, autoridades auxiliares, asociaciones, etc., se discutan las bases del diagnóstico y los objetivos que se pretenden impulsar.
- Elaborar el Programa Local de Derechos Humanos que guíe la elaboración de indicadores de gestión de cada instancia de gobierno municipal y disponga políticas públicas transversales que optimicen los recursos e insumos del municipio, y visibilice el avance y las limitaciones, además de reorientar políticas para cubrir las necesidades imperantes de desarrollo de las y los habitantes del entorno local.
- Generar mecanismos para que el gobierno local, con la corresponsabilidad de la sociedad involucrada en este proceso, promueva ante el Poder Legislativo modifica-

ciones sustantivas a la normatividad que dé sustento y armonía a los cambios legales, para hacer realidad los resultados y objetivos del programa.

- Priorizar que las políticas públicas se orienten a la protección y desarrollo de grupos sociales en desventaja y políticas específicas de acuerdo con su situación de género, edad y condición social.

En suma, este programa pretende generar una herramienta diagnóstica que dé dirección a la gestión de gobierno, involucre a los diversos actores que influyen en las instancias locales, desde el gobierno hasta los grupos organizados, que incremente la eficacia de la rendición de cuentas, transparencia, acceso a la

información, desarrollo social y político, participación ciudadana incluyente, generación de liderazgos sociales arraigados en sus comunidades, buenas prácticas de gobierno y procesos democráticos participativos y pacíficos.

Agenda Ciudadana para la Igualdad de Género

La Agenda Ciudadana para la Igualdad de Género (ACIG) es una herramienta política que permite a las mujeres encaminar sus acciones de participación e incidir en la municipalidad y en las instituciones públicas a través de la formulación de políticas de desarrollo con perspectiva de género, que respondan a sus necesidades y contribuyan a disminuir las brechas de género en la localidad, permitiendo con ello su acceso al desarrollo humano sustentable.

Cuadro 11. Participantes en la construcción de la agenda ciudadana.

• Mujeres de la sociedad civil de la comunidad	• Instancias Municipales de la Mujer
• Mujeres líderes de la comunidad	• Autoridades Municipales: Presidente Municipal, Regidoras, Regidores
• Mujeres integrantes de organizaciones sociales y políticas de la comunidad	• Institutos Estatales de la Mujer
• Mujeres de las asambleas comunitarias, ejidatarias	• Instituto Nacional de las Mujeres
• Mujeres de asociaciones económicas	• Diputadas integrantes de las comisiones de Equidad de Género de los Congresos Estatales
• Mujeres de los partidos políticos	• Diputadas federales integrantes de la Comisión de Equidad y Género
• Organizaciones de mujeres feministas, académicas, científicas, culturales	• Todas las instancias para promover la igualdad existentes en los tres poderes de la Unión

Como su nombre lo indica, el carácter ciudadano, determina una autonomía como sociedad civil en el ámbito de la política, el libre planteamiento de demandas y exigencias de las y los ciudadanas/os que no ven satisfechas sus necesidades prioritarias y sus derechos fundamentales o para plantear iniciativas e inquietudes políticas que fortalezcan la democracia y el desarrollo local.

Por ello, se concibe la necesidad de una Agenda Ciudadana para la Igualdad como un instrumento de orientación para la acción política, que debe irse construyendo desde la ciudadanía en espacios de concertación y encuentro compartiendo sus experiencias, opinando, analizando y haciendo alianzas para que de esta manera tanto mujeres como hombres participen en el debate de los problemas sociales, económicos y políticos que les aquejan y que detienen el avance de las mujeres hacia un desarrollo humano sustentable. ¿Quiénes participan en la construcción de la Agenda Ciudadana para la Igualdad de Género? (véase Cuadro 11).

El debate y la disertación sobre los temas fundamentales de la ACIG se da en el contexto de encuentro de las mujeres y los hombres que presentan sus propuestas e iniciativas en los espacios más idóneos de organización, como pueden ser reuniones por comunidad, foros abiertos, talleres de discusión, por grupos focales (reunión con modalidad de entrevista grupal), asambleas comunitarias, reuniones regionales de los municipios o creando redes de mujeres.

En este proceso, las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) desempeñan una función importante porque a través de ellas se da paso a la incorporación e institucionalización del enfoque de género en las políticas de desarrollo en los municipios, desde la

planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos que concilien intereses de mujeres y hombres con el fin de eliminar las brechas de género, redistribuir el poder.

Para ello cuentan con el sustento legal que les otorga:

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica los principios y facultades generales de la institución municipal
2. Las constituciones de las entidades federativas
3. Las leyes orgánicas municipales de los estados
4. La facultad de los ayuntamientos de expedir bandos de policía y gobierno municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

Es importante resaltar que las IMM, al contar con los recursos legales, de infraestructura y de personal capacitado en los temas afines y concernientes a la igualdad de género deben dar acompañamiento, seguimiento y asesoría técnica a la ACIG, según sea solicitado.

Esta agenda se debe caracterizar por ser:

- Producto de un proceso en el que las mujeres del municipio o localidad comparten sus experiencias como mujeres, opinan, analizan y hacen alianzas para fortalecer su acción política.

- Un documento que identifica las necesidades y propuestas de las mujeres desde sus diferencias o diversidades.
- Un proceso que fortalece su liderazgo personal y colectivo, su conciencia de género y capacidad de presentar propuestas ante las instituciones.
- Una herramienta política que guíe las acciones para exigir y ejercer sus derechos y una ciudadanía plena.

Suele suceder que en cada cambio de poderes en cualquier orden de gobierno quedan en el olvido los proyectos y programas públicos tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población. Esto se debe a que en la sucesión de los/las presidentes/as municipales no existe coherencia ni continuidad en la planeación y programación de lo emprendido en el gobierno anterior.

Ahí es donde radica la importancia de una ACIG que recoja las ideas y las inquietudes de los sectores de la población municipal, de tal manera que ésta se apropie de dicha plataforma, luche y defienda su permanencia y continuidad al tiempo que se enriquece con las propuestas del nuevo gobierno. Para que esto no suceda, es condición necesaria que los temas de la ACIG expongan problemas públicos y prioritarios para ser considerados en la agenda institucional y no se olviden o se disipen al no recibir atención.

Para que las demandas e iniciativas de las mujeres y de la igualdad de género a través de la ACIG, sean atendibles y formen parte de una agenda política de gobierno, se debe tener cuidado en:

- que el problema sea tratado públicamente (reuniones, foros, asambleas comunitarias),
- la comunidad considere que es necesaria alguna acción por parte de las autoridades,
- que el problema sea competencia de la autoridad gubernamental y
- que el problema sea de interés de los medios de comunicación.

Ejes temáticos de la agenda ciudadana para la igualdad

La identificación de los problemas que afectan la vida diaria de las mujeres de la comunidad, se obtiene mediante un diagnóstico social, económico y cultural que ponga en relieve el nivel de importancia que dan las mujeres a sus necesidades y prioridades. No obstante ponemos a consideración una propuesta sobre los ejes temáticos que urgen en las políticas públicas por parte de los gobiernos municipal, estatal y federal que den pauta a la igualdad de oportunidades y equidad en el ejercicio de sus derechos humanos.

A manera de conclusión, durante el desarrollo de esta guía, hemos identificado la importancia de generar políticas de desarrollo social y humano para las mujeres; es inconcebible que en nuestra época existan zonas que, por la incomunicación, pobreza y abandono social, mantengan prácticas promotoras de la violencia.

Tener una visión sensible, humana e histórica, consciente de lo que ha representado para miles de mujeres y hombres el reivindicar nuestros derechos a través de diversos medios de lucha y resistencia, es entender que la participación ciudadana constituye un espacio de construcción que recoge estas causas e ideales.

Que es obligación de las ciudadanas, los ciudadanos y el Estado, proteger, prevenir, sancionar y comprometerse con actos de no repetición de las conductas y omisiones que generan violencia, desigualdad y exclusión social.

Fomentar nuevos canales de entendimiento, educación, valores, negociaciones, relaciones sociales de género, participación ciudadana; en resumen formar nuevas ciudadanas y nuevos ciudadanos comprometidos con sus derechos y obligaciones.

Bibliografía

Closa Montero, Carlos, "El libro blanco de la gobernanza", Revista de estudios políticos, 488 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Marco teórico metodológico, México, IFAI.

Olvera, Alma Rosa, "El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres", en Revista Itinerario de la Mirada, México, núm. 63, abril, 2006.

Ugalde Benavente, Yamileth et al., Glosario de género, México, INMUJERES, 2007.

Recursos electrónicos

- Arámbula Reyes, Alma, Participación política de la Mujer en América Latina, en Cámara de Diputados, disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-07-08.pdf>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- Declaración universal de los derechos humanos, CONAPRED, disponible en <http://www.conapred.org.mx/leyes/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- Decreto por el que se modifica la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en Cámara de Diputados, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- Enriqueta Tuñón Pablos. El Estado mexicano y el sufragio femenino, disponible en <<http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=824>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- Fernández Poncela, Anna María, “Las mujeres y su relación con la política institucional”, en Revista Sociológica, disponible en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Participacion_politica_de_la_mujer/>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- Luis F. Aguilar, “De la gobernabilidad a la gobernanza: la eficacia directiva de los gobiernos contemporáneos”, en Secretaría de Hacienda, disponible en <www.spc.gob.mx/.../redRH/.../Luis%20F.%20Aguilar%2020ene06.ppt>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- Marcela Lagarde, “La política feminista de la sororidad”, en Sin género de dudas, disponible en <<http://singenerodedudas.com/tirnamban/1154/la-politica-feminista-de-la-sororidad>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.
- _____, “Pacto entre mujeres sororidad”, en CELEM, disponible en <<http://www.celem.org/pdfs/PONENCIA%20MARCELA%20LAGARDE.pdf>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012, p. 2.
- Rosa Cobo, “Ciudadana mujer”, en Respública, disponible en <<http://respublicapinto.50webs.com/carmendeburgos.htm>>, fecha de consulta: 12 de octubre de 2012.

El libro **Participación ciudadana y liderazgo para la igualdad, Volumen 7 de la serie Desarrollo Local con Igualdad de Género** se imprimió en el mes de noviembre de 2012, en los talleres de Impresora y Encuadernadora PROGRESO, San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09830.

El tiraje consta de 1200 ejemplares